



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL**  
**TÍTULO DE:**

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**“LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA**  
**(MORIR CON DIGNIDAD)”**

**INVESTIGADORA:**

**LISSETH JOHANNA QUINATO A CHASI**

**TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

**DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA**

**GUARANDA-ECUADOR**

**2022**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

### CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DR. ÁNGEL NARANJO ESTRADA**, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **LISSETH JOHANNA QUINATO A CHASI**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

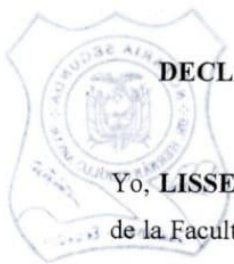


Dr. Angel Naranjo Estrada

**TUTOR**

---

# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **LISSETH JOHANNA QUINATOA CHASI**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



*Lisbeth Johanna Quinatoa Chasi*

Lisbeth Johanna Quinatoa Chasi

**AUTORA**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta 3 copia certificada, firmada y sellada en 25 Guaranda, 09 de Agosto del 2022.

*Hernán Criollo Arcos*  
**Dr. Hernán Criollo Arcos**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA




*AK*


## ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA

20220201002P01125      DECLARACION JURAMENTADA  
 OTORGA: LISSETH JOHANNA QUINATOA CHASI  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes dos de agosto de dos mil veintidós, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Lisseth Johanna Quinatoa Chasi, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el sector El Tablón, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve seis ocho tres seis nueve uno nueve uno, correo electrónico: lissethquinatoa15@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: “Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad”. Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

  
 Lisseth Johanna Quinatoa Chasi  
 C.C. 0250358769

  
 DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
 NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

## CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Guaranda agosto 01, 2022

Doctor  
ÁNGEL NARANJO ESTRADA  
Decano Facultad Jurisprudencia  
Presente

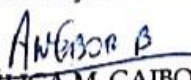
Saludos cordiales:

En relación a Oficio FJCSP-CD-0436, en a que remite la Resolución N° DFJCSP-RCD-436, de Consejo Directivo, en la que me designan como miembro del Tribunal de revisión y calificación del trabajo de titulación presentado por la señorita LISSETH JOHANNA QUINATO A CHASI, con el tema: "LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGAN (MORIR CON DIGNIDAD)", debo indicar que se procedió a la revisión del documento presentado y posteriormente nos reunimos con la señorita estudiante con la finalidad de que realice cambios en el mismo, una vez que ha realizado los cambios sugeridos, me permito otorgar la siguiente calificación:

NUEVE/DIEZ (09/10)

Lo que comunico para los fines pertinentes.

De usted muy atentamente;

  
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
PROFESORA

Guaranda 02 de agosto de 2022

Señor:

Dr. Ángel Naranjo

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
BOLIVAR.

Presente.

MARCO PATRICIO PAGUAY OCAMPO, en mi calidad de Profesor a  
medio tiempo Ocasional, con los debidos respetos comparezco y digo:

Señor Decano una vez que se ha procedido a la revisión del proyecto de  
investigación que tiene como título "LA EUTANASIA COMO UN  
DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)" realizado  
por la señorita LISSETH JOHANNA QUINATOA CHASI el mismo ha  
obtenido una calificación de nueve sobre diez 9/10.

Es todo en cuanto en honor a la verdad puedo informar.

Es legal

Firmo electrónicamente.

f) Abg. Marco



firmado electrónicamente por:  
MARCO PATRICIO  
PAGUAY OCAMPO  
Ocampo

## REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

← → ↻
https://secure.orkund.com/old/view/136026487-397024-526749#BcEXDgIXDEXBu6R+Qv524jncBVGgfFaAYZGLv

🔍 Otros marcadores  
👤 Abrir sesión

**Más visitados** Primeros pasos

**URKUND**

Documento	Detalle
Presentado	proyecto de investigación.docx (D142585494) 2022-08-01 11:31 (-05:00)
Presentado por	liquinara@mailles.ueb.edu.ec
Recibido por	anaranjo_ueb@analysis.orkund.com
Mensaje	Mostrar el mensaje completo
	5% de estas 31 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
<span style="color: blue;">■</span>	<a href="#">UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLLIVAR /D3767951Z</a>
<span style="color: blue;">■</span>	UNIVERSIDAD DE CUENCA / D117487024
<span style="color: blue;">■</span>	Universidad Regional Autónoma de los Andes / D57025853
<span style="color: blue;">■</span>	Universidad Metropolitana / D110618244
<span style="color: blue;">■</span>	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALD / D16931427
<span style="color: blue;">■</span>	<a href="https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2012.v38n1/150-155">https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2012.v38n1/150-155</a>

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLLIVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA

LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA: "LA EUTANASIA

COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)"

INVESTIGADORA: LISSETH JOHANNA QUINATAO CHASI

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: DR. ANGEL NARANJO ESTRADA

GUARANDA-ECUADOR 2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA

Yo, DR. ANGEL NARANJO ESTRADA, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que la

🔍 0 Advertencias

🔄 Reiniciar

📄 Compartir

🔍

## **DEDICATORIA**

Este presente trabajo investigativo que es importante para mí, va dedicado especialmente para Dios porque él es esencial en mi vida y porque creo que de él viene las fuerzas y la inspiración para obtener lo que deseo. A mis padres por apoyarme incondicionalmente en todo el proceso de la vida estudiantil.



## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por la vida, la salud y por guiarme en todo el proceso de la carrera, agradezco a mis padres porque son primordial en la construcción y cumplimiento de mis metas y anhelos deseados, a mi Universidad Estatal de Bolívar a la facultad de Jurisprudencia y a los docentes que han impartido conocimiento en todo el proceso de preparación de mi profesión y agradezco extremadamente a mi tutor el Doctor Ángel Naranjo Estrada por guiarme y ayudarme en la elaboración de este proyecto investigativo que es primordial para mi vida profesional.

## **TÍTULO**

**“LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	III
ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA .....	IV
CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL .....	V
REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
AGRADECIMIENTO .....	IX
TÍTULO .....	X
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	XI
ÍNDICE DE TABLAS .....	XV
ÍNDICE DE FIGURAS .....	XVI
RESUMEN .....	XVII
ABSTRACT.....	XVIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XIX
INTRODUCCIÓN .....	XX
CAPÍTULO I .....	1
PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema .....	2
1.3 Objetivos de la Investigación .....	2
1.3.1 <i>Objetivo General</i> .....	2
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....	2
1.4 Justificación.....	3
CAPÍTULO II .....	4
MARCO TEÓRICO .....	4

2.1 Antecedentes .....	4
2.2 Fundamentación Teórica .....	5
2.2.1 <i>El Derecho a la Vida</i> .....	5
2.2.1.1 <i>El Derecho a la vida digna</i> .....	5
2.2.1.2 <i>La calidad de vida</i> .....	7
2.2.2 <i>Historia de La Eutanasia</i> .....	7
2.2.3 <i>La Eutanasia dese la perspectiva Ética</i> .....	9
2.2.4 <i>La Eutanasia dese la perspectiva Religiosa</i> .....	11
2.2.5 <i>Conceptualización de La Eutanasia</i> .....	11
2.2.6 <i>Clases de Eutanasia</i> .....	13
2.2.6.1 <i>Eutanasia Directa</i> .....	13
2.2.6.1.1 <i>Eutanasia Directa Activa</i> .....	13
2.2.6.1.2 <i>Eutanasia Directa Pasiva</i> .....	14
2.2.6.2 <i>Eutanasia Indirecta</i> .....	14
2.2.7 <i>Países donde se encuentra contemplado la figura de la Eutanasia</i> .....	14
2.2.8 <i>Derecho Comparado</i> .....	15
2.2.8.1 <i>Eutanasia en Colombia</i> .....	15
2.2.8.2 <i>Eutanasia en Países Bajos</i> .....	16
2.2.8.3 <i>Eutanasia en España</i> .....	17
2.2.9 <i>Casos Relevantes de Eutanasia en otras Legislaciones</i> .....	18
2.2.9.1 <i>Cáncer Terminal</i> .....	18
2.2.9.2 <i>Estado Vegetativo</i> .....	18
2.2.9.3 <i>Esclerosis Lateral Amiotrófica</i> .....	19
2.2.10 <i>Normativa Legal Penal Ecuatoriana</i> .....	19
2.3 Hipótesis .....	22
2.4 Variables .....	22
2.4.1 <i>Variable independiente</i> .....	22

2.4.2 <i>Variable dependiente</i> .....	22
CAPÍTULO III.....	23
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	23
3.1 <i>Ámbito de estudio</i> .....	23
3.2 <i>Tipo de investigación</i> .....	23
3.2.1 <i>Método Cuantitativo</i> .....	23
3.2.2 <i>Método Cualitativo</i> .....	23
3.3.1 <i>Investigación Descriptiva</i> .....	24
3.3.2 <i>Investigación Correlacional</i> .....	24
3.4 <i>Método de investigación</i> .....	24
3.4.1 <i>Método Científico</i> .....	24
3.4.2 <i>Método Dogmático</i> .....	24
3.4.3 <i>Método Documental</i> .....	24
3.4.4 <i>Método Delphi</i> .....	24
3.5 <i>Tipos de Investigación</i> .....	25
3.5.1 <i>Investigación Histórica</i> .....	25
3.5.2 <i>Investigación Descriptiva</i> .....	25
3.5.3 <i>Investigación Explicativa</i> .....	25
3.6.1 <i>Encuesta</i> .....	26
3.6.2 <i>Recolección de Información</i> .....	26
3.7 <i>Población y Muestra</i> .....	26
3.7.1 <i>Localización Geográfica del Estudio</i> .....	27
3.8 <i>Procedimiento de recolección de datos</i> .....	27
3.9 <i>Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos</i> .....	28
CAPÍTULO IV .....	29
RESULTADOS .....	29
4.1 <i>Presentación y Análisis de Resultados</i> .....	29

4.2 Discusión de Resultados .....	45
4.3 Beneficiarios .....	45
4.3.1 Beneficiarios Directos .....	45
4.3.2 Beneficiarios Indirectos.....	46
4.4 Impacto de la Investigación .....	46
4.5 Transferencia de Resultados .....	46
CAPÍTULO V.....	47
CONCLUSIONES .....	47
RECOMENDACIONES.....	48
BIBLIOGRAFÍA .....	49
ANEXOS .....	51
Anexo 1 – Formulario de Encuestas .....	51
Anexo 2 – Procesamiento de Datos (SPSS).....	53

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Sociedad Ecuatoriana - La Vida y la Muerte Digna .....	29
Tabla 2. Legisladores – Debate sobre el Derecho a la Muerte Digna .....	31
Tabla 3. Regularización de la Eutanasia en el Ecuador .....	33
Tabla 4. Decisión y Voluntad de Pacientes con Enfermedades Incurables .....	35
Tabla 5. Constitución – Regular Existencia del Ser Humano.....	37
Tabla 6. Constitución - Alcance de la Vida Digna .....	39
Tabla 7. Vida Indigna – Ámbito Jurídico .....	41
Tabla 8. Tipos Penales – Código Orgánico Integral Penal .....	43

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Ilustración 1. Sociedad Ecuatoriana - La Vida y la Muerte Digna .....	29
Ilustración 2. Legisladores – Debate el derecho a la Muerte Digna .....	31
Ilustración 3. Regularización de la Eutanasia en el Ecuador .....	33
Ilustración 4. Decisión y Voluntad de Pacientes con Enfermedades Incurables .....	35
Ilustración 5. Constitución – Regular Existencia del Ser Humano.....	37
Ilustración 6. Constitución - Alcance de la Vida Digna .....	39
Ilustración 7. Vida Indigna – Ámbito Jurídico .....	41
Ilustración 8. Tipos Penales – Código Orgánico Integral Penal .....	43



## RESUMEN

La presente investigación se enfocó en analizar la figura jurídica de la Eutanasia contemplada en varias legislaciones la cual representa el derecho a la vida digna en el proceso de muerte, respecto a pacientes que padecen de enfermedades terminales, incurables e irreversibles, que por los constantes dolores insoportables causados por la enfermedad que los atormentan, buscan acabar con su vida de manera digna sometiéndose al procedimiento de la Eutanasia. Conviene indicar que, la figura de la Eutanasia no se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana, pese a que representa un mecanismo que protege la dignidad humana, siendo este un precepto constitucional reconocido en la carta suprema, es decir en la Constitución de la República del Ecuador.

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó el tipo de investigación mixta (cualitativa y cuantitativa); además de aquello se aplicaron los métodos científico, dogmático, documental y delphi; a su vez también fueron utilizadas varias técnicas e instrumentos los cuales permitieron desarrollar la investigación a través de las encuestas aplicadas a profesionales expertos en materia constitucional y/o penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, es así que se pudo corroborar que la Eutanasia puede llegar a ser insertada en la legislación ecuatoriana como un mecanismo que protege la vida digna en el proceso de muerte de personas con enfermedades terminales.

En relación a los resultados esperados, es menester indicar que fueron positivos ya que a través de la presente investigación se logró evidenciar una realidad que debe ser debatida ampliamente respecto a la vida digna que es un precepto contemplado en la carta suprema, el mismo que se ve afectado cuando una persona padece de una enfermedad terminal, incurable o irreversible, pues tiene que sufrir constantemente con dolores insoportable esperando su muerte natural dando lugar a que su vida se vuelva indigna, por tales consideraciones la Eutanasia surge como un mecanismo idóneo que permite a la persona decidir cuándo poner fin a su agonía y terminar de esta manera con su vida de manera digna.

**Palabras Clave:** eutanasia, vida digna, dignidad humana, muerte, enfermedades terminales, enfermedades incurables.

## ABSTRACT

The present investigation focused on analyzing the legal figure of Euthanasia contemplated in several legislations of the world, the same one that represents the right to a dignified life in the process of death, regarding patients who have terminal, incurable and irreversible diseases, which Due to the constant unbearable pain caused by the disease that torments them, they seek to end their lives in a dignified manner by undergoing the Euthanasia procedure. It should be noted that the figure of Euthanasia is not typified in Ecuadorian legislation, despite the fact that it represents a mechanism that protects human dignity, this being a constitutional precept recognized in the supreme charter.

For the development of this research, different methods were applied, such as inductive and deductive; In turn, several techniques and instruments were also used which will allow me to develop the research through the surveys applied to expert professionals in constitutional and/or criminal matters of the Guaranda canton, Bolívar province, so it was possible to corroborate that Euthanasia It can be included in Ecuadorian legislation as a mechanism that protects a dignified life in the death process of people with terminal illnesses.

In relation to the expected results, I must indicate that they were positive since through the present investigation it was evidenced to show a reality that must be debated a lot regarding a dignified life that is a precept contemplated in the supreme letter, the same one that is seen affected when a person suffers from a terminal, incurable or irreversible disease, since he has to suffer constantly with unbearable pain waiting for his natural death giving rise to his life becoming indignant, for stories considering euthanasia emerges as an adequate mechanism that allows the person decide when to put an end to their agony and thus end their life in a dignified manner.

**Keywords:** euthanasia, life say, human dignity, death, terminal illnesses, incurable diseases.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**CALIDAD DE VIDA.** – Mark Knapp establece que la calidad de la vida representa “La percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive (...)”. (Knapp, 1980, p. 42)

**DERECHOS Y GARANTÍAS.** – Guillermo Cabanellas de Torres establece que los derechos y garantías representan aquel “Conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad (...)”. (Cabanellas, 1993, p. 102)

**DIGNIDAD.** – María Luisa Marín Castán en la Revista de Bioética y Derecho señala que la dignidad representa “Una señal de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia y libertad, como ser moral”. (Marín, 2007, p. 1)

**DIGNIDAD HUMANA.** - Ramón Valls en la Revista de Bioética y Derecho indica que la dignidad humana es “la capacidad que tenemos los humanos de darnos ley moral a nosotros mismos”. (Valls, 2015, p. 279)

**EUTANASIA.** – Mabel Creagh Peña en la Revista Cubana de Salud Pública menciona que la eutanasia representa “Una muerte buena. Desde el punto de vista jurídico, es la muerte sin sufrimiento físico provocada por propia voluntad de un enfermo incurable”. (Creagh, 2012, p. 150)

**ÉTICA MÉDICA.** – Mabel Creagh Peña en la Revista Cubana de Salud Pública menciona que la ética médica “Es y siempre será la evaluación política de un sistema de salud, porque las políticas de salud afectan directa o indirectamente todos los aspectos de la vida cotidiana”. (Creagh, 2012, p. 153)

**MUERTE.** – Manuel Ossorio en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales establece que la muerte es la “Cesación o término de la vida”. (Ossorio, 1995, p. 608)

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación es de gran importancia ya que la Eutanasia representa el derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen de enfermedades terminales, incurables e irreversibles, la misma que ha sido ya regulada en diferentes países del mundo entero.

Por tales consideraciones es menester realizar un análisis minucioso respecto a la posibilidad de que en el Ecuador al paciente que padece de una enfermedad terminal e incurable se le otorgue el derecho a decidir cuándo poner fin a su vida cuando esta se haya vuelto indigna lo cual permitirá acabar con su sufrimiento, y esto solo se lograría a través de un procedimiento adecuado como lo es la Eutanasia por ser un procedimiento médico practicado por un profesional calificado.

La presente investigación tiene por objetivo general: Analizar la figura de la Eutanasia como un derecho a la vida digna en el proceso de muerte aplicado a pacientes que sufren de enfermedades terminales e incurables frente a la normativa legal vigente en el Ecuador.

Por otro lado, los objetivos específicos de la presente investigación son: 1) Argumentar de forma técnica, jurídica y doctrinaria todo lo correspondiente a la Eutanasia como un derecho a la vida digna en el proceso de muerte en base al precepto constitucional de la dignidad humana contenido en la Constitución de la República del Ecuador. 2) Determinar porque la Eutanasia es considerado un mecanismo idóneo que defiende la idea de morir dignamente, respecto a pacientes con enfermedades terminales e incurables. 3) Examinar jurídicamente la figura de la Eutanasia en legislaciones extranjeras, a fin de poder establecerla en la normativa legal ecuatoriana.

Para el desarrollo de este Proyecto de Investigación, se ha utilizado varios tipos, métodos y técnicas de investigación que han permitido un correcto desarrollo del mismo.

Cabe mencionar que este Proyecto de Investigación se encuentra estructurado por cuatro capítulos repartidos de la siguiente manera:

Capítulo I, en el cual se tratará el Problema de la investigación, a fin de llegar a establecer si La Eutanasia podría ser considerado un mecanismo o medida idónea a fin de

proteger y preservar la dignidad de las personas durante su vida y proceso de muerte en la Legislación Ecuatoriana.

Capítulo II, en el cual se desarrollará el Marco Teórico, por tales consideraciones se hace un análisis sobre la Eutanasia, el derecho a la vida digna en el proceso de muerte, tipos de eutanasia, la eutanasia en otras legislaciones del mundo y casos relevantes.

Capítulo III, en el cual se plasmará la descripción del trabajo investigativo realizado; en el cual constan los métodos de investigación, tipos de investigación y técnicas e instrumentos de investigación utilizados.

Capítulo IV, se plasmará los resultados obtenidos de la investigación a través de las encuestas formuladas a profesionales del derecho expertos en materia penal y/o constitucional del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. Cabe mencionar que la recolección de la información, se efectuó a través del método Delphi.

Finalmente, en el Capítulo V, se plasmará las conclusiones y recomendaciones respectivas en relación a la presente investigación sobre la Eutanasia como un alcance de lo que representa la vida digna.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del Problema

Es oportuno indicar que a nivel internacional el tema respecto a la Eutanasia ha generado diversidad de criterios, pues en algunos países ya se ha logrado acoger e insertar la figura de la Eutanasia como un mecanismo de muerte digna, por otro lado, aún existen varios países conservadores que se encuentran debatiendo sobre este mecanismo que defiende la dignidad de las personas durante el proceso de muerte. Cabe señalar que la normativa legal vigente en la legislación ecuatoriana no contempla el mecanismo de la Eutanasia como un derecho que les permita a las personas que padecen de enfermedades terminales o incurables, acabar o terminar con su vida con dignidad, derecho este que ha sido concebido en otras legislaciones, esto ha ocasionado que pacientes que tienen este tipo de enfermedades sufran día a día sin tener la posibilidad de acceder voluntariamente a un mecanismo idóneo como lo es la Eutanasia que representa un alcance a la vida digna, así mismo por el hecho de no ser tratado este tema a nivel nacional, a dado lugar a que en las diferentes localidades del país las personas sigan sufriendo incluso sin recibir una atención adecuada debido a que no todos los hospitales están adecuados para tratar una enfermedad incurable.

Es así que la problemática de la presente investigación surge de aquella necesidad de implementar en la legislación ecuatoriana un mecanismo para que las personas con enfermedades terminales e incurables no sigan sufriendo por dolores provocados por la enfermedad que los atormenta, por ello sería viable que, a fin de preservar la dignidad del paciente con enfermedad incurable, se considere insertar a la Eutanasia como un mecanismo idóneo que representa el derecho a la vida digna en el proceso de muerte. Con la presente investigación se pretende analizar la situación actual, respecto al diario vivir de las personas con enfermedades terminales o incurables, a fin de llegar a determinar si es viable que en la legislación ecuatoriana se pueda introducir la Eutanasia como un mecanismo que garantice a las personas el goce pleno de su derecho a la vida digna tal y cual como lo reconoce la carta suprema.

Es menester indicar que la figura de la Eutanasia se muestra como un mecanismo eficaz por el cual la persona que padece de enfermedad terminal, incurable e irreversible manifiesta su voluntad de acabar con su vida de manera digna; considero además relevante indicar que no se puede hablar de vida digna en los casos de las personas que padecen de enfermedades terminales e incurables ya que su vida se ha convertido en un infierno debido a los constantes dolores que causan este tipo de enfermedades, por ello es que mediante el procedimiento de la Eutanasia, es un médico quien aplica una dosis letal de medicamento para acabar con el sufrimiento de la persona preservándose así la dignidad humana lo cual da lugar a un proceso de muerte indolora.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿La no regularización de la Eutanasia en el Ecuador, da lugar a que las personas con enfermedades terminales, incurables o irreversibles padezcan de dolores y sufrimiento sin tener la posibilidad de acceder a una muerte digna?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### ***1.3.1 Objetivo General***

- Analizar la figura de la Eutanasia como un derecho a la vida digna en el proceso de muerte aplicado a pacientes que sufren de enfermedades terminales e incurables frente a la normativa legal vigente en el Ecuador.

### ***1.3.2 Objetivos Específicos***

- Argumentar de forma técnica, jurídica y doctrinaria todo lo correspondiente a la Eutanasia como un derecho a la vida digna en el proceso de muerte en base al precepto constitucional de la dignidad humana contenido en la Constitución de la República del Ecuador.
- Determinar porque la Eutanasia es considerado un mecanismo idóneo que defiende la idea de morir dignamente, respecto a pacientes con enfermedades terminales e incurables.
- Examinar jurídicamente la figura de la Eutanasia en legislaciones extranjeras, a fin de poder establecerla en la normativa legal ecuatoriana.

## 1.4 Justificación

Actualmente existen algunos estudios en relación al tema objeto de análisis, pero poco o casi nada se ha hecho en la legislación ecuatoriana para brindar a las personas que poseen enfermedades terminales un mecanismo como la Eutanasia que les permita acceder a una muerte con dignidad, por tales consideraciones es necesario que los legisladores pongan más énfasis en esta problemática actual, pues lo que se busca es ampliar el derecho a una vida digna, dando lugar a que el enfermo terminal pueda también acceder a una muerte con dignidad, la misma que se ve afectada por el deterioro que produce la misma enfermedad con el pasar del tiempo, causando únicamente una mala calidad de vida.

Desde la promulgación de la carta suprema en el año 2008, el Ecuador se declaró como un Estado constitucional de derechos y justicia dando lugar a que el ser humano sea priorizado, esto en relación a que el Estado ha brindado a los individuos una infinidad de derechos los cuales se encuentran contenidos en la norma suprema y demás cuerpos legales. Es decir que la carta suprema de la legislación ecuatoriana es extremadamente garantista a tal punto de que a las personas se les ha otorgado más derechos que obligaciones en sí, partiendo de aquello es menester tomar en consideración el alcance de lo que representa la vida digna y el proceso de muerte, pues personas con enfermedades incurables sufren a diario lo que conlleva a que no puedan tener una vida digna.

La razón principal por la cual surge la presente investigación es para que se reconozca en la legislación ecuatoriana el derecho que protege a un enfermo terminal a decir cuando acabar con su vida de manera digna a través de la práctica de la Eutanasia. Es así que el presente trabajo investigativo titulado: “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”, queda justificado ya que se constituye además como fuente de consulta para todas las personas (estudiantes, profesionales del derecho, sociedad en general) que estén interesadas en conocer más sobre la figura de la Eutanasia puedan conocer ciertas particularidades que engloba dicho mecanismo que defiende la idea de una muerte sin dolor y preservando la dignidad de los enfermos terminales.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

El matar a otro, es por lo general, condenado por la sociedad y la ley en distintas legislaciones del mundo, este es el caso de la sociedad ecuatoriana, pues la Constitución de la República del Ecuador ha puesto énfasis a la protección de la vida, por ende, si un individuo mata a otro es sancionado por el Código Orgánico Integral Penal salvo algunas excepciones de acuerdo al caso y la circunstancia de los hechos como la legítima defensa que viene a ser una causa de exclusión de delito. Por otro lado, conviene indicar que, en la legislación ecuatoriana se habla de un precepto constitucional como lo es el derecho a una vida digna, que es un valor inherente al ser humano y que tiene un alcance amplio en relación a su significado, partiendo de aquello se puede llegar a insertar la figura de la Eutanasia debido a que este representa un derecho que es otorgado a las personas que deseen acabar con su dolor y sufrimiento, siempre y cuando padezca de algún tipo de enfermedad terminal, incurable o irreversible que los atormenta en su diario vivir.

El Estado ecuatoriano hasta el día de hoy no ha considerado implementar la figura de la Eutanasia como mecanismo de la vida digna en el proceso de muerte, es por ello que se plantea la interrogante de que si una persona, en este caso para ser más concreto un profesional de la salud, es decir un médico llega a matar a un paciente por compasión a fin de evitar su sufrimiento y acabar con la vida de este de manera digna por el mismo pedido o requerimiento del enfermo, tendría que ser realmente castigado por la ley o al contrario se debería normar su práctica como un alcance de la vida digna en el proceso de muerte.

Finalmente la sociedad en general debe considerar que, la muerte es algo natural que puede llegar cualquier día a todo ser viviente, y pese a que no se habla mucho de este tema, todos los días existen accidentes, suicidios, muertes tranquilas, muertes violentas, así como también existen personas que padecen semanas, meses y hasta años con enfermedades dolorosas y terribles que no tienen cura, lo que conlleva a que esa última etapa de vida sea completamente indigna y cruel tanto para el enfermo como para los familiares que se desesperan sin tener la posibilidad de hacer algo por su ser querido para que no siga sufriendo.

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### ***2.2.1 El Derecho a la Vida***

Hoy en día, la defensa de la vida es un tema que ha tomado relevancia en las diferentes legislaciones del mundo, sobre todo en el Ecuador por ser considerado un Estado constitucional de derechos y justicia donde a través del derecho se sustenta el presupuesto de que la vida de las personas es inviolable. La vida en sentido amplio le pertenece a cada una de las personas y por ello a través de ella se puede alcanzar la felicidad, por otro lado, ya desde el ámbito jurídico el derecho a la vida es un presupuesto que da lugar a la existencia de otros derechos como por ejemplo el derecho a la vida digna, a la libertad, al honor, etc.

Por lo tanto, el derecho a la vida es el sustrato o base de todos los demás derechos, en ese sentido el derecho a la vida es un derecho fundamental que se encuentra reconocido, tutelado y protegido por las normas supranacionales es decir por convenios y tratados internacionales de derechos humanos, así como también se encuentra protegida y reconocida dentro del ordenamiento jurídico propio de cada Estado. Es así que la carta suprema de la legislación ecuatoriana en su artículo 66 numeral 1 menciona lo siguiente: “Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida (...)”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 31). La vida al ser reconocida por el Estado ecuatoriano como un derecho fundamental del ser humano, da lugar a que la inviolabilidad de la vida tenga que ser castigada, por tales consideraciones han surgido diversos tipos penales como el asesinato, homicidio, sicariato, entre otros que son delitos que atentan contra la vida de las personas y por ende son sancionados.

Es decir que es el Estado quien ejerce su coerción en el monopolio de la violencia dando lugar a que nadie pueda interferir en la vida de las personas. Cabe resaltar que la noción del derecho a la vida más allá que el mero sentido biológico, pues desde la perspectiva legal es considerado en la legislación ecuatoriana como uno de los mayores bienes jurídicos que debe ser protegido por parte del Estado a toda costa, es decir que toda persona con vida es sujeta de derechos, por lo tanto, gozará siempre de protección jurídica.

#### ***2.2.1.1 El Derecho a la vida digna***

Es importante señalar que el precepto constitucional del derecho a la vida tiene un alcance hacia la dignidad de la persona, pues la carta suprema de la legislación ecuatoriana en su

artículo 66 numeral 2 menciona que se reconoce y garantiza a la sociedad “El derecho a una vida digna”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 31). Es menester indicar que la vida digna proyecta tres dimensiones como son la autonomía, la supervivencia y el respeto de la decisión de cada persona en relación a su vida, lo cual representa el derecho a vivir como cada persona quiere hacerlo, vivir en un ambiente bueno y a su vez vivir sin ningún tipo de humillación, a través este orden de ideas se puede llegar a establecer que una persona que padece de una enfermedad incurable podría decidir cuándo poner fin a su sufrimiento a fin de que se preserve su dignidad.

La dignidad de la persona debe ser considerada siempre en cada Estado como un derecho fundamental, ya que el hecho de vivir no significa que toda persona tenga una vida digna y de calidad, por ello Morello y Morello (2002) establecen que “la dignidad de la vida entre los derechos fundamentales, es el más encumbrado, el que ostenta el grado preferente”. (p. 71). Lo dicho hasta aquí supone que cada persona es libre de vivir la vida a su manera de la mejor forma posible, por ello Sampedro (2004) manifiesta que “Vivir con dignidad significa vivir la vida propia, la de cada uno, no la que le imponen (...)”. (p. 13)

El derecho a la vida digna ha sido considerado en la presente investigación ya que su alcance se encuentra relacionado en el proceso de muerte de una persona donde por medio de la práctica de la eutanasia que viene a ser la muerte anticipada de una persona que padece de una enfermedad incurable, se logra preservar su dignidad lo cual da lugar a que se promueva una vida y muerte digna. Es importante señalar que la muerte es el otro extremo de la vida, y comúnmente se llega a esta etapa por enfermedades y desgastes de la vida misma salvo otras particularidades relacionadas con delitos, accidentes, entre otros. Es decir que la muerte pone fin al ciclo de vida de una persona lo cual da lugar a la extinción de la existencia.

Cabe resaltar que lo que es digno es la vida, pero si se habla de muerte digna, da lugar a que se visualice una perspectiva relacionada con la misma vida, ya que un enfermo que padece de una enfermedad incurable siempre llegará a tener una muerte indigna, por ende, se debe evitar circunstancias indignas que tengan que atravesar estas personas cuando su deseo es alcanzar una vida digna mediante un proceso de muerte sin sufrimiento. Es así que a través del enunciado de la dignidad humana se pretende defender

la dignidad del paciente o enfermo que padece de una enfermedad incurable brindándole una opción como lo es la Eutanasia para poner fin al sufrimiento.

### ***2.2.1.2 La calidad de vida***

Comprender el significado de calidad de vida es complicado debido a que es un término que abarca diferentes variables que van desde el punto de vista económico, social, político, entre otros; por ello cabe resaltar que la calidad de vida se ha hecho referencia en la presente investigación desde el punto de vista social, específicamente sobre el bienestar que se busca para aquellas personas que padecen enfermedades terminales, incurables o irreversibles las cuales ya no tienen una buena calidad de vida dando lugar a que la misma vida se haya tornado insoportable y por ende buscan su muerte de la forma más rápida e indolora posible.

En la Revista Médica Clínica CONDES, en el artículo titulado “Reflexiones sobre calidad de vida, dignidad y envejecimiento” se establece que la calidad de vida representa un “conjunto de condiciones necesarias para poder llevar a cabo el proyecto personal de una vida integralmente humana”. (Herrea y Guzmán, 2012, p. 66). Es así que la calidad de vida representa uno de los temas más importantes dentro de la sociedad ecuatoriana y del mundo entero, ya que a través de ella se puede llegar a definir si las condiciones en las que vive cada persona son buenas o malas, y en el caso de tener alto índice de una mala calidad de vida de la sociedad, el Estado es quien debe tomar cartas en el asunto.

Las personas con enfermedades terminales e incurables tienen una mala calidad de vida, debido a que padecen de sufrimiento a diario producto de su enfermedad, es así que la eutanasia presenta un enfoque amplio de lo que representa la dignidad de las personas en su proceso de vida, convirtiéndose en una posible solución que el Estado debería adoptar, esto a fin de dar solución efectiva a una problemática que va en aumento ya que a pesar de que la medicina ha evolucionado enormemente, todavía no existe cura para varias enfermedades.

### ***2.2.2 Historia de La Eutanasia***

Es menester indicar que en los pueblos primitivos la medicina se encontraba muy retrasada y poco se podía hacer para tratar diversas enfermedades, por tales consideraciones existía la práctica de ayudar alcanzar la muerte por generosidad o piedad, es así que los ancianos que sufrían por penosas enfermedades podían decidir cuándo poner fin a su angustia y sufrimiento. El jurista, político, escritor y orador romano, Marco Tulio

Cicerón, fue quien dio a conocer al mundo por primera vez el término de Eutanasia el cual mencionó que este mecanismo debería ser considerado por la sociedad como un acto noble benéfico y una declaración a la libre voluntad del paciente.

En un comienzo de la derecha clásica, el prestigioso médico de la antigua Grecia que ejerció durante el ciclo de Pericles, con ello me refiero a Hipócrates, quien es considerado hasta el día de hoy como el padre de la medicina, llegó a plantear que ningún médico debía administrar a un paciente algún tipo de medicamento que fuera perjudicial para la salud, pues el principal objetivo de la medicina se relacionaba al preservar la vida del paciente. Tiempo después el filósofo, político y orador Lucio Anneo Séneca, desde los años 60, respecto a las enfermedades incurables que padecían muchas personas establecía que era preferible quitarse la vida, a tener una vida sin sentido y con sufrimiento, este criterio se ha desarrollado durante varios constituyéndose en la actualidad como un argumento sólido del mecanismo de la Eutanasia.

En el mundo grecorromano la práctica de la eutanasia tuvo gran acogida ya que existían más defensores que opositores, cabe resaltar que existen antecedentes que en la antigua Grecia se permitía que las personas realizaran la Eutanasia en circunstancias específicas como aparece escrito en algunos textos de Sócrates y Platón, pues la Eutanasia ha venido desarrollándose como una forma digna en la que el paciente con enfermedad incurable puede enfrentar la muerte. Con el pasar del tiempo y la llegada del cristianismo, el concepto de la Eutanasia fue vetado de la medicina bajo la idea de que tanto la vida como la muerte eran obra divina y en casos de enfermedades terminales o incurables que causaran sufrimiento al paciente, este solo podía aferrarse a su fe.

Con la llegada del renacimiento la Eutanasia vuelve a ser considerado como un acto de misericordia hacia el enfermo que padece de una enfermedad incurable, debido a que un derecho que se le debe brindar al ser humano, es el morir con dignidad a fin de evitar su sufrimiento; esta lógica surge del pensamiento de que cada persona pueda tener la facultad de decidir como terminar su vida cuando esta se ha vuelto un tormento por la enfermedad que no le permite llevar una vida normal. Cabe mencionar que la Eutanasia recién en el año 2002 comenzó a tener gran relevancia, pues Países Bajos se convierte en la primera nación en regularizar dentro de su ordenamiento jurídico dicho tema, es así que con el pasar de los años distintos países se han unido a la idea de normar el derecho a la vida digna en el proceso de muerte a través de la Eutanasia.

En tiempos modernos las personas que se gradúan de carreras relacionadas a la Medicina, hacen el juramento hipocrático, que representa aquella actuación ética del médico dentro de profesión. El ajeteo de la sociedad moderna ha hecho perder la perspectiva de algunos aspectos relevantes no solo de la vida, sino que también de la muerte debido a que todas las personas desean morir a una edad avanzada y en paz, sin embargo, en algunas ocasiones las cosas no se dan de la forma que uno quisiera.

La vida es un regalo maravilloso donde cada persona elige como vivirla con sus convicciones e ideales, estas mismas ideas son las que hacen que la Eutanasia sea un tema novedoso y ampliamente debatido en diferentes legislaciones del mundo entero pues surge de aquella necesidad de regular la vida digna en el proceso de muerte en beneficio de las personas que padecen de enfermedades terminales o incurables. Lo dicho hasta aquí supone que, la Eutanasia desde el punto de vista médico trata de acelerar la muerte de una persona que sufre un gran dolor físico, este procedimiento es realizado por un médico legalmente acreditado y con el permiso de la autoridad, por tales consideraciones lo que se busca reglamentar en países que aún no cuentan con esta figura es la oportunidad de que el paciente pueda acceder a una buena muerte.

De acuerdo al artículo publicado por Álamo (2008) en la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, se manifiesta que la eutanasia debería ser abordado como un tema prioritario desde la perspectiva constitucional ya que “en la eutanasia están comprometidos derechos fundamentales (...)”. (p. 2). Por tales consideraciones para que la eutanasia tenga relevancia debe ser tratado desde la perspectiva constitucional donde se establezca un alcance de lo que representa la vida y la dignidad humana, a más de velar por el cumplimiento de los demás derechos fundamentales que goza todo ser humano. Cabe señalar que, hasta finales del año 2021, siete son los países que ya han regulado la práctica de la Eutanasia directa activa; por otro lado, once países han regulado la práctica de la Eutanasia directa pasiva, es así que la persona que padece de algún tipo de enfermedad incurable no sufre debido a que su muerte es rápida e indolora, por ende, bajo estos lineamientos la Eutanasia representa un mecanismo viable que debe ser tratado por los legisladores en la sociedad ecuatoriana.

### ***2.2.3 La Eutanasia desde la perspectiva Ética***

Desde el aspecto ético, algunas personas pueden considerar a la eutanasia como algo indebido, inmoral y malo, pero para el paciente con enfermedad terminal o incurable

representa una ayuda en su proceso de muerte para acabar su vida con dignidad, pues ya no desea prolongar más el sufrimiento. Así mismo se hace referencia a que los médicos deben preservar la vida a como dé lugar, por tales consideraciones los profesionales de la salud no deberían ayudar a terminar con la vida de una persona mediante medicación y/o sustancia alguna que provoque su muerte. Este es otro pensamiento errado debido a que la medicina desde su origen siempre ha estado ligada a proteger el bienestar y la vida digna de las personas, y por ello al encontrarse frente a enfermedades que no tienen cura, y que afectan inmensamente a los que las padecen, se tiene que velar por el respeto de la vida digna brindándole un proceso de muerte eficaz.

Cabe resaltar que los médicos son los más conscientes de las limitaciones de la ciencia, es por ello que conocen perfectamente que los métodos que se utilizan para alargar o prolongar la vida no brindan una respuesta efectiva en relación a la calidad de vida que se ofrece a los pacientes. Además, es importante señalar que, los tratamientos para enfermedades incurables que solo sirven para prolongar la vida son sumamente costosos e invasivos, es por lo que la Eutanasia ha tomado gran acogida en diversas legislaciones ya que a través de los mismos médicos se puede llegar a brindar una muerte digna a su paciente sin dolor alguno bajo los términos del enfermo terminal y de la familia, pues esto es una opción que debe ser considerada cuando no existe cura alguna de una enfermedad.

Lo dicho hasta aquí supone que es necesario que las personas que padezcan de enfermedades terminales e incurables puedan dejar explícito su deseo de recibir la Eutanasia, ya que solo ellos conocen el dolor que provoca su enfermedad y por ende necesitan decidir cuándo poner fin a su sufrimiento. Por tales consideraciones en la legislación ecuatoriana se debe perder el miedo de hablar de la Eutanasia, pues se debe empezar a tomar cartas en el asunto del llamado derecho a morir dignamente, por ello es importante tomar conciencia sobre el dolor que padece un enfermo terminal en cada una de las facetas, por tales consideraciones se debe dejar a un lado las opiniones sociales extremistas que piensan que la Eutanasia es un asesinato, y más bien se debe sentir empatía por aquellas personas que requieren de un mecanismo como la Eutanasia para acabar con su vida de manera digna.

#### ***2.2.4 La Eutanasia desde la perspectiva Religiosa***

Desde el punto de vista religioso se manifiesta que la eutanasia es un asesinato, sin embargo, esta concepción es errada pues eso es sinónimo de desconocer el dolor inmenso que debe soportar una persona con una enfermedad terminal y no darle la posibilidad de que esa persona sea quien decida sobre su vida, por tales consideraciones es que la sociedad debería ser más empática con el dolor de otra persona. Así mismo los religiosos consideran que no se puede tomar la vida de otro ser humano, porque la vida da Dios y es este ser supremo quien sería el único que podría quitar la vida a un ser humano, pues dentro de los 10 mandamientos o reglas de Dios consta el que no se debe matar a una persona.

Cabe resaltar que para los religiosos el dolor y la enfermedad son parte de la vida, esto es algo real, sin embargo, ninguna persona tiene la autoridad moral de decirle a otra persona con una enfermedad incurable que debe soportar el dolor provocado por su enfermedad hasta el día de su muerte natural. Es por ello que cabe resaltar que la Eutanasia solo es aplicable cuando existe una enfermedad insoportable que ya no le permite a la persona mantener una vida digna, caso contrario dicha figura jurídica no cumpliría su finalidad.

Lo dicho hasta aquí supone que en la actualidad la sociedad se encuentra frente a un derecho que se configura como una muerte digna en el proceso de vida, por tales consideraciones es que diferentes legislaciones del mundo han incorporado el mecanismo de la Eutanasia en su ordenamiento jurídico pues se debe brindar al enfermo terminal una opción viable que permita acabar con su dolor de forma instantánea a fin de preservar la dignidad humana. Todo lo enunciado en párrafos anteriores, llega a confirmar que los pacientes con enfermedades terminales e incurables merecen una muerte digna si este es su deseo y que la opinión de las iglesias no debe inferir en tal decisión.

#### ***2.2.5 Conceptualización de La Eutanasia***

La eutanasia viene del griego Eu que significa bien o fácil; y de thanatos que significa muerte, partiendo de este enunciado la eutanasia representa un método empleado en varias legislaciones del mundo que consiste en administrar sustancias mortales a una persona con el fin de provocar de forma intencional su muerte, pero para su aplicación primero el paciente tiene que padecer de una enfermedad terminal o incurable, y segundo debe ser voluntad propia de él o de su familia cuando este no pueda tomar la decisión por



la misma enfermedad que lo imposibilita a expresarse, caso contrario no cabe la Eutanasia.

De acuerdo con Oviedo (1999) en su libro titulado “Medicina Legal”, señala que la eutanasia desde hace varios años atrás ha venido desarrollándose y a formado criterios a favor y en contra, pero desde su punto de vista “(...) no habría razón para no tomarla en cuenta y legislarla si es preciso, regularla si es conveniente o definitivamente prohibirla si es que aquello beneficia a la sociedad (...)”. (p. 185). Lo dicho hasta aquí supone que la Eutanasia representa un gran avance para la sociedad, pues da lugar a que el enfermo que padece de una enfermedad incurable pueda tener una muerte sin sufrimiento ni agonía tal y cual como ocurre en la actualidad.

Así mismo Niño (1994) establece que la Eutanasia a nivel internacional representa el derecho a morir dignamente el cual surge o se plasma “como la exigencia ética de auxiliar a quien procura ejercitar ese derecho”. (p. 86). En si la Eutanasia surge como un mecanismo idóneo que permite acortar la vida de una persona que se encuentra sufriendo de dolores intensos, esto es el reflejo de que una vida bajo esas condiciones no merece ser vivida por un paciente que no desea soportar dolencias, por ende, debe ser el paciente quien pueda decidir si desea vivir una vida indigna o alcanzar una muerte digna mediante la Eutanasia.

De acuerdo con Pániker (1998) la eutanasia representa aquella “acción u omisión destinada a provocar la muerte de un enfermo debidamente informado de su estado y pronóstico, a petición libre y voluntaria de este (...)”. (p. 87) Lo dicho hasta aquí supone que es preferible para un enfermo terminal una muerte digna que pongan fin a las humillaciones que provoca una enfermedad antes que de soportar un martirio de vida para él y su familia. Por su parte la Real Academia Española refiriéndose a la Eutanasia lo define como una intervención médica de forma deliberada que tiene como fin terminar con la vida de una persona que padece de una enfermedad incurable, por lo tanto, dicho paciente no tiene posibilidades de cura alguna a su enfermedad y a causa de ello se genera una vida indigna.

Es por ello que el propósito por el cual surge la Eutanasia se encuentra ligado al hecho de que existen personas con enfermedades terminales o incurables que sufren diariamente pese a que se encuentran medicados, pues la medicación no surte efecto alguno lo que conlleva al sufrimiento físico y psicológico y por ende solo se espera la

muerte, lo cual podría ser acelerado mediante el procedimiento de la Eutanasia como un alcance de la vida digna en el proceso de muerte, por ello Montero (2001) manifiesta que “la eutanasia se distingue de otras iniciativas médicas, como la administración apropiada de analgésicos con el fin de aliviar el dolor (aun a riesgo de acortar la vida), y la decisión de renunciar a tratamientos inútiles o desproporcionados”. (p. 28)

La práctica de la eutanasia jamás es impuesta por el médico, ya que son las personas con enfermedades incurables las que toman la decisión de acceder a este mecanismo para acabar con su vida después de haber recibido toda la información médica necesaria, y en el caso de personas vegetales o inconscientes que no pueden tomar decisiones por su estado, son sus familiares quienes tienen a su cargo tal decisión de aplicar la eutanasia, ya que son ellos quienes siempre velarán por el bienestar de su familiar y tomarán la decisión correcta después de haber explorado todas las opciones posibles.

La Eutanasia es un mecanismo que no está asociado a la idea o pensamiento de que una persona puede hacer lo que desee con su vida, sino más bien dicho procedimiento solo puede ser aplicado a pacientes con enfermedades terminales e incurables, por tales consideraciones dicho procedimiento es realizado por un médico a pedido del paciente que atraviesa un sufrimiento insostenible, por tales razones, si no se llega a cumplir estos parámetros, el Estado se encuentra en toda la libertad de enjuiciar al médico por Homicidio.

### ***2.2.6 Clases de Eutanasia***

Es importante mencionar que existen varias formas de realizar el procedimiento de la Eutanasia, y estas son:

#### ***2.2.6.1 Eutanasia Directa***

Esta forma de realizar el procedimiento puede dividirse en dos: La Eutanasia Activa y la Eutanasia Pasiva.

##### ***2.2.6.1.1 Eutanasia Directa Activa***

Es cuando el personal médico administra un tipo de fármaco que pone fin a la vida del paciente.

### 2.2.6.1.2 Eutanasia Directa Pasiva

Es cuando el personal médico deja de administrar sus servicios para que el paciente muera debido a su enfermedad.

### 2.2.6.2 Eutanasia Indirecta

Se centra en el hecho de que el paciente pueda dejar de sufrir lo antes posible, por lo tanto, mediante esta técnica se utiliza un analgésico que tiene como efecto secundario la muerte de la persona. Dentro de este método están considerados los cuidados paliativos que no son más que aquellos cuidados médicos especializados que se centran en brindarles a los pacientes alivio del dolor y de otros síntomas de una enfermedad grave.

### 2.2.7 Países donde se encuentra contemplado la figura de la Eutanasia

A fin de conocer los países donde se práctica la Eutanasia, es menester mostrar la siguiente tabla:

PAÍSES / AÑO	EUTANASIA DIRECTA	
	Eutanasia Directa Activa	Eutanasia Directa Pasiva
Argentina 2012		Si
Bélgica 2002	Si	
Canadá 2015	Si	
Colombia 2015	Si	
Corea del Sur 2008		Si
Chile 2012		Si
Francia 2018		Si
Finlandia 2002		Si
India 2018		Si
Irlanda 2002		Si
España 2021	Si	
Luxemburgo 2002	Si	
México 2008		Si

Noruega 2002		Si
Países Bajos 2002	Si	
Portugal 2021	Si	
Reino Unido 2018		Si
Suecia 2002		Si

**Fuente:** Periódico el Universo / **Fecha:** Noviembre 2021

Cabe mencionar que en el caso de Australia la Eutanasia directa activa es ilegal en el Estado de Victoria desde junio del 2019, mientras que en otras zonas del país se utiliza la Eutanasia pasiva.

En Estados Unidos la Eutanasia es ilegal, por otro lado, en algunos de sus Estados como California, Colorado, New Jersey, Montana, Oregón, entre otros se ha dejado la opción de la muerte asistida que tiene el mismo fin que la Eutanasia.

## ***2.2.8 Derecho Comparado***

### ***2.2.8.1 Eutanasia en Colombia***

Es menester indicar que el país vecino de Colombia es el único país de Latinoamérica donde se práctica la Eutanasia, considerándose como uno de los mayores logros para la sociedad colombiana ya que se les ha permitido a las personas con enfermedades incurables acceder a un mecanismo para terminar su angustia y sufrimiento de manera digna. Cabe resaltar que después de varios años de pelea en el sistema de justicia colombiano, respecto al problema de que las personas con enfermedades terminales sufrían y agonizaban, se logró insertar la figura de la Eutanasia.

En el Estado colombiano la Eutanasia es legal desde el año de 1977, pero recién hace algunos años atrás, exactamente en el año 2015 se logró reglamentarla, lo que en la práctica representa que los enfermos terminales y sus familiares ya no deban sufrir burocracias extenuantes que no permitan al enfermo terminal acabar con su vida de manera digna. Cabe mencionar que a través de la sentencia C-239 de 1977 en el Estado colombiano se consagro la eutanasia como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte. Entre los requisitos para acceder a la práctica de la eutanasia en Colombia, tienen:

- 1) El paciente deberá manifestar el consentimiento libre, inequívoco e informado.
- 2) El paciente deberá ser diagnosticado con una lesión corporal o enfermedad grave o incurable.
- 3) El paciente considerará que el sufrimiento secundario a la enfermedad que padece es todo lo contrario a la idea de una vida digna.
- 4) El paciente accederá a la práctica de la eutanasia en su persona, a través de un profesional médico siempre y cuando este cuente con la autorización respectiva del Comité para que su paciente acceda a la muerte digna.

Es así que una vez que se cumplan estos requisitos, el paciente con enfermedad incurable podrá acceder a que se ponga fin a su vida de manera digna mediante la eutanasia. Por otro lado, considero importante señalar que el 11 de mayo del 2021 la Corte Constitucional Colombiana llegó a despenalizar el suicidio asistido que era sancionado con una pena privativa de libertad de 16 a 36 meses, tanto la eutanasia como el suicidio asistido tienen el mismo fin, la diferencia radica en que la eutanasia es practicada por un médico y en el suicidio asistido es un mecanismo a través del cual el mismo paciente es quien causa su muerte.

#### ***2.2.8.2 Eutanasia en Países Bajos***

Es menester indicar que Países Bajos ya lleva 20 años reconociéndose el derecho a una muerte digna en caso de sufrimiento inaguantable sin perspectiva de mejoría del paciente con enfermedad incurable o irreversible. Específicamente en Países Bajos en el año 2002 se expidió la “Ley de terminación de la vida a petición propia” por medio de la cual un profesional de la salud, para ser más exacto un médico pueda ayudar a morir a un paciente que padezca de una enfermedad incurable.

Cabe señalar que Países Bajos se caracteriza por ser un Estado muy progresista y por ello es que fue el primer país en abordar los temas de la eutanasia, conjuntamente con el aborto y la unión de parejas homosexuales. Es así que en Países Bajos se logró reglamentar por primera vez la Eutanasia y pese a que este tema de la eutanasia es bastante difícil de aplicarse y de prosperar en otros países se ha logrado insertar en otras legislaciones dando lugar a su regulación, pues la perspectiva de la sociedad ha cambiado en torno a dicho mecanismo que engloba la dignidad de pacientes con enfermedades incurables.

El surgimiento de la eutanasia en Países Bajos fue el punto de partida de evolución de la sociedad sobre todo de la comunidad holandesa que fue en donde se desarrolló y dio lugar a que se respete la voluntad de las personas que padecen de enfermedades incurables. Cabe resaltar que la eutanasia desde su surgimiento ha sido considerada siempre como una petición voluntaria e informada del paciente, más no una imposición clínica o por pedido del médico. Para la aplicación de la eutanasia en Países Bajos es necesario la solicitud del paciente, así como la opinión del médico tratante especializado que conoce sobre la enfermedad de la persona, previo a ello debe haber una segunda opinión de otro médico especialista y si este emite el mismo comentario del otro médico, es viable la práctica de la eutanasia.

### ***2.2.8.3 Eutanasia en España***

Es menester indicar que España es el último de los países que ha incorporado en su normativa legal la práctica de la eutanasia, lo cual ha dado lugar a que otras legislaciones europeas comiencen a pronunciarse sobre este tema. La eutanasia en España es legal desde el 25 de junio del 2021, debido a que entró en vigor la “Ley Orgánica de Regulación de Eutanasia” la misma que despenaliza la ayuda médica brindada por un profesional de la salud a pacientes con enfermedades incurables que les provoquen sufrimiento.

Según la mencionada Ley, las personas que pueden solicitar la práctica de la eutanasia son:

- 1) Pacientes con sufrimiento intolerable;
- 2) Personas que padezcan de enfermedades graves e incurables; y,
- 3) Personas con padecimiento crónico e imposibilitante.

Así mismo, en Ley Orgánica de Regulación de Eutanasia Española se estipula que para acceder a la Eutanasia la persona debe haber cumplido la mayoría de edad y tener la nacionalidad española o residencia legal en España por más de 1 años (12 meses). Para solicitar la eutanasia la Ley provee una serie de garantías en un procedimiento que puede durar en un lapso de tiempo de un mes, donde el paciente realiza la solicitud y tiene que deliberar con su médico el mismo que tiene la obligación de informarle de las posibles terapias o cuidados paliativos a los que puede acceder. Posterior aquello, en un lapso de tiempo de 15 días el paciente tiene que hacer una segunda solicitud, lo cual pone fin a la deliberación con su médico si su voluntad es acceder a la eutanasia, para ello se otorga 24 horas al paciente para que emita y firme el consentimiento informado.

Cabe mencionar que la Ley obliga a que se tome en consideración otro criterio médico, es decir que se debe escuchar una segunda opinión respecto a la enfermedad del paciente que solicita la práctica de la eutanasia. Una vez emitido el informe y si este es favorable, el expediente pasa a una comisión de garantía y evaluación de la comunidad autónoma, el mismo que está conformado por sanitarios y juristas los cuales una vez analizado el caso y de emitir un visto bueno, se podrá finalmente ayudar a morir al paciente y preservar de esta manera su dignidad. Es así que morir en España por la práctica de la eutanasia es considerada como una muerte natural ya que se encuentra legalmente regulada, además de aquello también este tipo de muerte se encuentra cubierta por la seguridad social. Finalmente es relevante indicar que en cualquier etapa del procedimiento de Eutanasia el paciente puede prescindir o renunciar a que se le practique la eutanasia.

### ***2.2.9 Casos Relevantes de Eutanasia en otras Legislaciones***

#### ***2.2.9.1 Cáncer Terminal***

- En Colombia, específicamente en Arauca que es uno de los 32 departamentos que conforman la República de Colombia, una joven de 23 años fue diagnosticada con cáncer terminal, pues tenía un tumor en la cabeza que no se le podía extirpar debido a su complejidad, los médicos a los que acudió pusieron en práctica varias quimioterapias y radioterapias sin lograr resultados positivos, pues su cuerpo los rechazaba y cada día empeoraba la situación de su salud, ya que los químicos desgastaban su vitalidad, por tales razones fue trasladada hasta Estados Unidos donde también le indicaron que no se podía hacer nada frente a tal enfermedad terminal. La vida de la chica se convirtió en momentos de agonía constante, pues tenía dolores de cabeza insoportables y con el pasar de los días hasta su cuerpo se comenzaba a deformar, es así que se tenía como única opción la aplicación de morfina cada 4 horas para aliviar su dolor. Después de varios meses de pelea en el juzgado por fin se logró acceder a la muerte digna a través de la Eutanasia.

#### ***2.2.9.2 Estado Vegetativo***

- En Colombia una joven fue diagnosticada con epilepsia desde los 2 años de edad, es así que fue intervenida en operación para curarla, pero dicha intervención se les complicó a los médicos y quedo en estado vegetativo, es decir que su vida solo dependía de un respirador pues ella se encontraba inconsciente sin poder moverse. Lo peor de todo esto es que la joven no podía decirle a su familia que le dolía todo

el cuerpo, pero se notaba ya que todos los días se veían lágrimas en su rostro. Así paso durante 8 años hasta que su mamá pidió que le practicasen la Eutanasia debido a que ya no soportaba ver a su hija en ese estado. Lo peor de todo esto es que ella murió indignamente, ya que la pelea en los tribunales duro mucho tiempo para que se le practicara la Eutanasia. Sus familiares se pronunciaron y manifestaron que el proceso de la joven fue degradante que obligo a la joven a sufrir varios años al igual que todos sus seres queridos.

### ***2.2.9.3 Esclerosis Lateral Amiotrófica***

- En Madrid – España, Javier Serrano un hombre de 58 años de edad, padecía desde el año 2020, Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), la cual es una enfermedad del sistema nervioso que debilita los músculos y afecta las funciones físicas del cuerpo humano. Desde el mes de julio del 2021 lucho constantemente para que se le practique la eutanasia sus últimas palabras fueron “Me voy contento y feliz... Yo sé que cuando me tumbe en la cama y cierre los ojos, me llevo 58 años de vida”. Cabe mencionar que Javier llevo tres meses sufriendo de dolores que ni siquiera le permitían dormir, hasta que finalmente la Comisión de Garantía y Evaluación de España le validó su pedido de eutanasia.

### ***2.2.10 Normativa Legal Penal Ecuatoriana***

Es menester indicar que en la normativa legal penal ecuatoriana, con ello me refiero al Código Orgánico Integral Penal, no sanciona directamente mediante un tipo penal específico la práctica de la Eutanasia, por otro lado, conviene indicar que tampoco su práctica no se encuentra regulada en ninguna Ley a fin de evitar sanciones. Pese aquello existen tipos penales que sancionan la inviolabilidad de la vida que podrían sancionar al médico que llegue a poner en práctica la Eutanasia de forma clandestina.

En otras legislaciones del mundo debido a la clandestinidad en la práctica de la Eutanasia, se ha llegado a crear un tipo penal que tiene varias denominaciones como homicidio por piedad, homicidio por compasión, u homicidio a ruego que es sancionado con penas privativas de libertad distintas para cada legislación, esto debido a que se prohíbe la práctica de la Eutanasia, cabe mencionar que estos tipos penales surgen del tipo penal del homicidio, figura que si se entra tipificada y sancionada en el Código Orgánico Integral Penal.



El artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal contempla el tipo penal del Homicidio en donde se establece que “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años”. (Código Orgánico Integral Penal, 2021). Lo dicho hasta aquí supone que cualquier persona así sea un profesional de la salud, si por alguna razón acaba con la vida de una persona, este deberá ser sancionado por la norma penal con una pena privativa de libertad. Cabe mencionar que este tipo penal del homicidio se trata en términos generales.

Por otro lado, en el artículo 145 del Código Orgánico Integral Penal se habla sobre el homicidio culposo donde se establece que “La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”. (Código Orgánico Integral Penal, 2021). De lo enunciado en el párrafo anterior se puede destacar que el homicidio culposo ya se encuentra más delimitado pues la culpa en si es aquella acción u omisión que genera responsabilidad sobre un sujeto por el hecho de haber causado un daño sin intención, es decir se configura de manera involuntaria.

Así mismo, en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal se hace referencia al homicidio culposo por mala práctica profesional en donde se establece que “La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 146 del COIP, ya se menciona directamente a la mala práctica profesional que desemboca en la muerte de una persona y por ello se sanciona dicho accionar, obviamente aquí se trata de malas prácticas relacionadas a cirugías o procedimientos realizados por un profesional que no dieron resultados positivos pues no se logró salvaguarda la vida del paciente.

Finalmente, es importante señalar que con la reforma que sufrió en Código Orgánico Integral Penal se añadió a la norma un nuevo tipo penal como parte de los delitos contra la integridad personal conocido como instigación al suicidio el cual se encuentre contemplado en el artículo 154.1 de la mencionada norma legal, en donde se establece lo siguiente:

Será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años, la persona que induzca o dirija, mediante amenazas, consejos, órdenes concretas, retos, por medio de cualquier tipo de comunicación verbal, física, digital o electrónica

existente, a una persona a que se provoque daño así mismo o ponga fin a su vida, siempre que resulte demostrable que dicha influencia fue determinante en el resultado dañoso. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Es importante señalar que en otras legislaciones existe un mecanismo o figura parecido a la Eutanasia, el mismo que es conocido como “Suicidio Asistido”, el cual conlleva al mismo fin que es terminar con la vida de una persona de manera digna, pero a diferencia de la Eutanasia, es la propia persona que padece de enfermedad terminal o incurable quien acaba con su vida, es decir no se necesita la aprobación de un médico. Ahora relacionándolo con el tipo penal de la instigación al suicidio, la norma claramente establece si una persona induce o aconseja a otra a terminar con su vida, esta será sancionada con pena privativa de libertad.

Cabe mencionar que el artículo 30 del Código Orgánico Integral Penal hace mención a las causas de exclusión de la antijuricidad, donde se establece que “No existe infracción penal cuando la conducta típica se encuentra justificada por estado de necesidad o legítima defensa”. (Código Orgánico Integral Penal, 2021). Es decir, el único motivo por el cual no se sancione a una persona por una conducta típica es a través de una justificación válida como lo es el estado de necesidad o la legítima defensa que en el campo penal son figuras que descartan la antijuricidad de la acción debido a que existe una figura justificable en relación al caso y hechos concretos que surgieron en ese momento.

### **2.3 Hipótesis**

La Eutanasia podría ser considerado un mecanismo o medida idónea a fin de proteger y preservar la dignidad de las personas durante su vida y proceso de muerte en la Legislación Ecuatoriana.

### **2.4 Variables**

#### ***2.4.1 Variable independiente***

La Eutanasia.

#### ***2.4.2 Variable dependiente***

La Norma Jurídica.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

#### 3.1 **Ámbito de estudio**

**Área de Conocimiento:** Ciencias Sociales y Derecho.

**Sub-Área del Conocimiento:** Derecho.

**Línea:** Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología.

**Sub-Línea:** Derecho Constitucional y Derecho Penal.

#### 3.2 **Tipo de investigación**

La investigación a realizar es de una Investigación Básica de tipo mixta debido a que ha sido necesario aplicar el método cuantitativo y el método cualitativo.

##### 3.2.1 *Método Cuantitativo*

Se aplicó el método cuantitativo ya que a través de él se concibe la realidad social como una forma de estructura objetiva, es así que los hechos o fenómenos sociales estudiados en relación a la Eutanasia son medibles y cuantificables.

Por ende, se ha llegado a medir y establecer las relaciones causales entre las variables tanto independiente como dependiente; que son la Eutanasia y la Norma Jurídica, a fin de explicar detalladamente los problemas de estudio y la realidad social actual, pues en el Ecuador no se encuentra regularizado la Eutanasia como un mecanismo que protege la dignidad de los enfermos terminales.

##### 3.2.2 *Método Cualitativo*

Se aplicó el método cualitativo ya que deviene de un enfoque fenomenológico e interpretativo, pues se ha podido observar hechos y fenómenos sociales que forman parte de la legislación ecuatoriana en relación a la falta de implementación de un mecanismo como la Eutanasia que viene a constituirse como el problema de estudio.

#### 3.3 **Nivel de investigación**

La investigación es de tipo descriptiva y correlacional.

### ***3.3.1 Investigación Descriptiva***

Esta investigación permite estudiar, analizar o describir la realidad presente, actual en cuanto a hechos, personas, situaciones, etc.

### ***3.3.2 Investigación Correlacional***

Según Tamayo y Tamayo (2003) el tipo de investigación correlacional surge a fin de “determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores (...)”. (p. 50). Esta investigación permite medir las variables relacionadas al presente estudio de caso como son la eutanasia y la norma jurídica.

## **3.4 Método de investigación**

La metodología utilizada es la que a continuación se detalla:

### ***3.4.1 Método Científico***

Ha sido utilizado el método científico en la presente investigación debido a que es un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados, por medio de los cuales se me ha permitido llegar a establecer conocimientos precisos y confiables, mismo que representan la base fundamental para alcanzar los objetivos de este trabajo.

### ***3.4.2 Método Dogmático***

Se aplicó el método dogmático ya que es de vital importancia estudiar el ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana, así como los ordenamientos jurídicos de otras legislaciones, a fin de que se pueda llegar a implementar en el Ecuador el derecho a una vida digna en el proceso de muerte a través del mecanismo de la eutanasia. Además, debo resaltar que, mediante dicho método dogmático jurídico pude enfatizar lo descrito en la norma, la doctrina y la jurisprudencia.

### ***3.4.3 Método Documental***

La investigación documental fue aplicada ya que representa una técnica de investigación cualitativa la cual me permitió recopilar y seleccionar información relevante sobre el tema de la Eutanasia a través de la lectura de documentos, libros, revistas jurídicas, periódicos, bibliografías, etc.

### ***3.4.4 Método Delphi***

Al respecto, Cabero e Infante (2014) en el artículo publicado en la Revista Electrónica de Tecnología Educativa, mencionan lo siguiente:

El método Delphi es posiblemente uno de los más utilizados en los últimos tiempos por los investigadores para diferentes situaciones y problemáticas, que van desde la identificación de tópicos a investigar, especificar las preguntas de investigación, identificar una perspectiva teórica para la fundamentación de la investigación, seleccionar las variables de interés, identificar las relaciones causales entre factores, definir y validar los constructos, elaborar los instrumentos de análisis o recogida de información, o crear un lenguaje común para la discusión y gestión del conocimiento en un área científica. (p. 2)

El método Delphi fue aplicado ya que era necesario conocer el criterio de un grupo de profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional y penal, pues se aplicó un cuestionario de preguntas relacionados a saber si es viable que en la legislación ecuatoriana se implemente el mecanismo o figura de la Eutanasia como un derecho a favor de los enfermos terminales para que puedan acabar con su vida de manera digna.

### **3.5 Tipos de Investigación**

Se utilizaron los siguientes tipos de investigación que a continuación se detallan:

#### ***3.5.1 Investigación Histórica***

Según Grajales (2002) la investigación histórica es aquel “esfuerzo que se realiza con el propósito de establecer sucesos, ocurrencias o eventos en un ámbito que interesa al historiador (...)”. (p. 7). Cabe señalar que se aplicó la investigación histórica ya que era necesario conocer o analizar el tema de la eutanasia desde su origen, a fin de conocer ciertos hechos e ideas que han venido evolucionando constantemente en el campo del derecho. Es decir que la presente investigación cuenta con detalles de un tiempo pasado para poder formularlo en la actualidad de mejor manera.

#### ***3.5.2 Investigación Descriptiva***

Según Tamayo y Tamayo (2003) el tipo de investigación descriptiva “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos (...)”. (p. 46). Se aplicó la investigación descriptiva ya que fue necesario detallar conceptos, características, y todo el contexto relacionado a la Eutanasia y las tendencias del mismo como un mecanismo de la vida digna en el proceso de muerte.

#### ***3.5.3 Investigación Explicativa***

Se aplicó la investigación explicativa ya que fue necesario acercarse al problema planteado en dicha investigación, pues actualmente en la legislación ecuatoriana no se ha

logrado insertar un mecanismo eficaz con la que las personas puedan acabar con su vida de manera digna, siempre y cuando padezcan de enfermedades terminales o incurables. Es por ello que a través de la investigación explicativa se pudo llegar a establecer el porque es necesario la implementación de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana, y a su vez se dio a conocer las causas y efectos que este produce.

### **3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación**

Se aplicaron las siguientes técnicas e instrumentos de investigación que a continuación se detallan:

#### **3.6.1 Encuesta**

Se aplicó la técnica de la encuesta, esto a través del método Delphi, ya que solo así se logró captar la opinión de expertos que tengan amplio conocimiento en derecho constitucional, derechos humanos y derecho penal, respecto al tema de la Eutanasia. Es así que, por medio de esta técnica llegue a recoger información en forma escrita y directa de un grupo socialmente significativo.

#### **3.6.2 Recolección de Información**

La recolección de la información, se realizó a través de la técnica de la encuesta aplicando el método Delphi.

### **3.7 Población y Muestra**

Según Arias (2006) la población representa un “conjunto infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio”. (p. 81). Por otro lado, según Arias (2006) la muestra es el “subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (p. 83)

Cabe señalar que se ha tomado en cuenta a profesionales del derecho expertos que tenían conocimiento amplio en derecho constitucional y derecho penal, a fin de llegar a determinar si es idóneo la inserción de la figura de la Eutanasia en la Legislación Ecuatoriana. Así mismo considero relevante mencionar que debido a que se requiere de profesionales expertos en las materias del derecho antes señaladas, por el hecho de aplicar el método Delphi, y por realizarse la investigación en una ciudad pequeña como es Guaranda, se consideró la cantidad de 10 personas como la población idónea para el desarrollo del mismo.

### 3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

Nacional <input type="checkbox"/>	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)	<input type="checkbox"/>
	Zona 2 (Napó, Orellana y Pichincha)	<input type="checkbox"/>
	Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua)	<input type="checkbox"/>
	Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas)	<input type="checkbox"/>
Zonas de Planificación <input type="checkbox"/>	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena)	<input type="checkbox"/>
	Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago)	<input type="checkbox"/>
	Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe)	<input type="checkbox"/>
	Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán)	<input type="checkbox"/>
	Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito)	<input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>		
<b>Local</b> <input checked="" type="checkbox"/>		

### 3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para la obtención de datos se acudió a la realización de encuestas a través del método Delphi, por tales consideraciones se tomó en consideración a profesionales del derecho expertos en materia constitucional y/o penal. El proceso y análisis de la información han sido desarrolladas de forma ordenada y sistematizada, en el capítulo IV. Cabe señalar que para la recolección de datos se aplicó el siguiente procedimiento que a continuación se detalla:

- Se seleccionó a los participantes (profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal) que conocían ampliamente el tema de la Eutanasia.
- Una vez elegidos dichos participantes, se les consultó si deseaban colaborar en el estudio del mismo.
- A los participantes que aceptaron colaborar en el desarrollo del estudio de la Eutanasia, se les explicó la problemática de la investigación.



- Se les dio a conocer las preguntas relacionadas al tema objeto de estudio y se les mencionó que sus respuestas serían manejadas con la mayor discreción posible.
- Una vez resueltas las encuestas por parte de los participantes, se procedió a tabular en el programa de Excel, posterior a aquello se realizaron los gráficos respectivos respecto a los resultados obtenidos para una mayor comprensión del lector.

### **3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

Es menester indicar que el procesamiento de datos se realizó a través del programa SPSS, el cual es un programa estadístico informático utilizado en la investigación de las ciencias sociales, por ende, es totalmente aceptable en la presente investigación.

El programa de Excel viene a constituirse como el programa estadístico informático SPSS, es así que a través de dicho medio tecnológico se llegó a procesar los datos de las encuestas realizadas a los 10 profesionales del derecho los cuales poseen amplio conocimiento en derecho constitucional, derechos humanos y derecho penal, pertenecientes al cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; posterior a ser procesadas fueron analizadas e interpretadas, las cuales constan en el siguiente capítulo.

Cabe mencionar que el cuestionario de encuestas se encuentra totalmente validado, por tales consideraciones me permitió alcanzar los objetivos propuestos de la presente investigación, dando lugar a que se genere nuevos conocimientos científicos. Por otro lado, considero importante mencionar que el cuestionario de las encuestas realizadas a la población antes señalada, contiene ocho preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: la eutanasia; y como variable dependiente: la norma jurídica respecto a la investigación titulada: “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

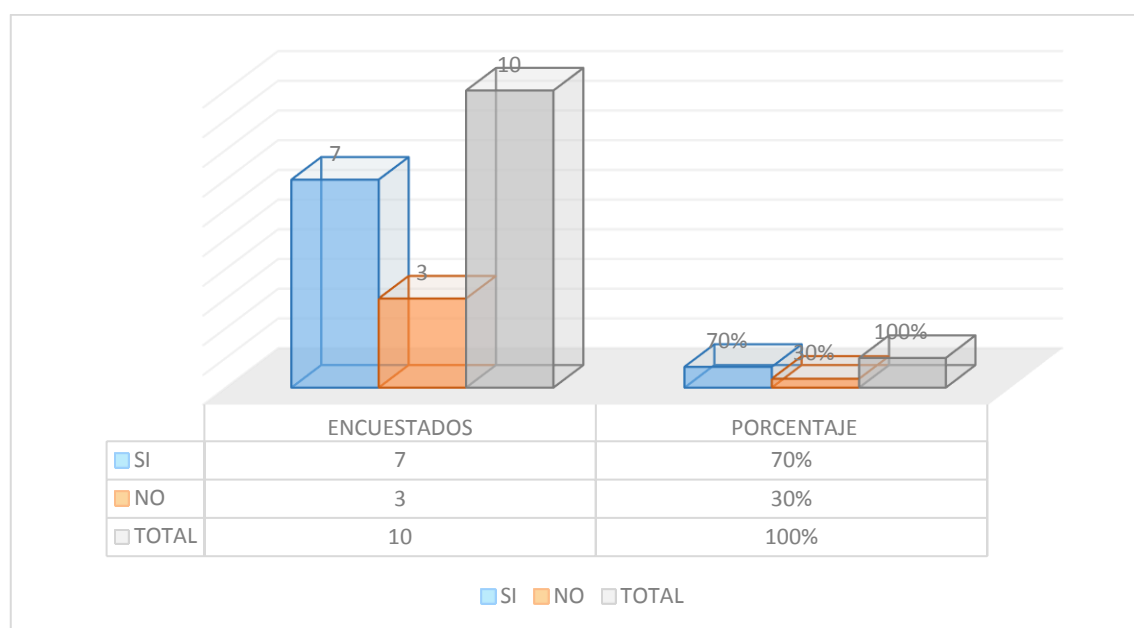
#### 4.1 Presentación y Análisis de Resultados

##### PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que se debe comenzar a educar a la sociedad ecuatoriana sobre la muerte digna como el extremo final de lo que representa el proceso de vida del ser humano?

*Tabla 1. Sociedad Ecuatoriana - La Vida y la Muerte Digna*

Pregunta 1	Encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 1. Sociedad Ecuatoriana - La Vida y la Muerte Digna*

### **Análisis e Interpretación de datos**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de las 10 personas encuestadas, respecto a la pregunta número 1 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y/o penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 7 encuestados que equivale al 70% del 100% de la población encuestada, manifiestan que se debería comenzar a educar a la sociedad ecuatoriana sobre la muerte digna como el extremo final de lo que representa el proceso de vida del ser humano, sobre todo si esto beneficia aquellas personas que padecen de enfermedades terminales sobre las cuales el Estado poco o casi nada ha hecho para brindarles una muerte con dignidad.

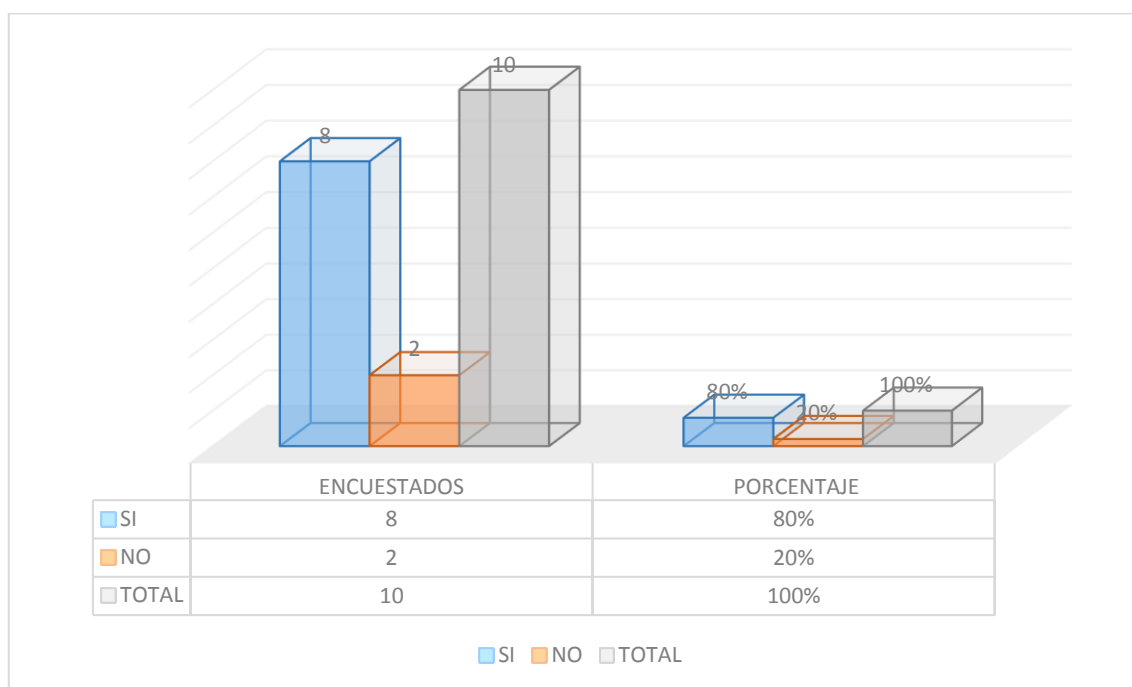
Por otro lado, 3 encuestados que equivale al 30% del 100% de la población encuestada, manifiestan que en la sociedad ecuatoriana no se debería hablar sobre el tema de la muerte digna, ya que en la legislación ecuatoriana se prima el derecho a la vida, por ende al hablar de muerte desde el punto de vista social, ético y moral representa un tema bastante complejo.

## PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que es necesario que en el Ecuador los legisladores comiencen a profundizar y debatir el tema del derecho a la vida digna en el proceso de muerte respecto a personas que padecen enfermedades incurables?

*Tabla 2. Legisladores – Debate sobre el Derecho a la Muerte Digna*

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 2. Legisladores – Debate el derecho a la Muerte Digna*

### **Análisis e Interpretación de datos**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 10 personas encuestadas, respecto a la pregunta número 2 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 8 encuestados que equivale al 80% del 100% de la población encuestada, consideran que es necesario que en el Ecuador los legisladores comiencen a profundizar y debatir el tema del derecho a la vida digna en el proceso de muerte respecto a personas que padecen enfermedades incurables, pues la dignidad de las personas que padecen enfermedades incurables se ve afectada dando lugar a una vida de dolor en espera de la muerte natural, cuando se debería priorizar aquella necesidad de velar por la dignidad de estas personas en el Estado ecuatoriano.

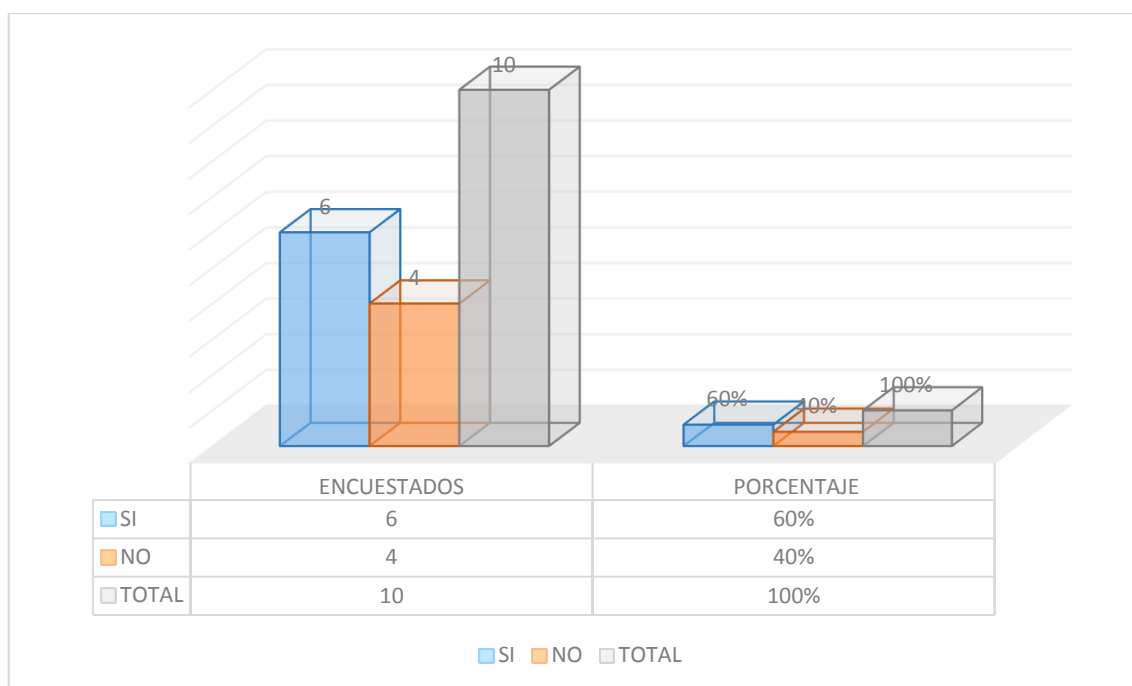
Por otro lado, 2 encuestados que equivale al 20% del 100% de la población encuestada manifiestan que para los legisladores debatir el tema del derecho a la vida digna en el proceso de muerte respecto a personas que padecen enfermedades incurables, es un tema bastante difícil, pues existen diversas opiniones tanto en favor como en contra de la vida digna en el proceso de muerte, y sería necesario primero concientizar sobre lo que representa para una persona padecer de una enfermedad incurable.

### PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Cree usted que sería viable la regularización de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana, en beneficio de pacientes con enfermedades incurables que desean acceder a una muerte digna?

*Tabla 3. Regularización de la Eutanasia en el Ecuador*

Pregunta 3	Encuestados	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 3. Regularización de la Eutanasia en el Ecuador*

#### Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 3 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales

del derecho especialistas en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 6 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador se debería regular la práctica de la Eutanasia como un alcance del derecho a la vida digna respecto a pacientes que sufren día a día producto de su enfermedad incurable, pues se debe tomar en consideración que otras legislaciones ya han incorporado la practica de la Etanasia en sus ordenamientos jurídicos, lo cual a dado lugar a que se despenalice dicho procedimiento médico ya que era considerado muchas veces como un delito.

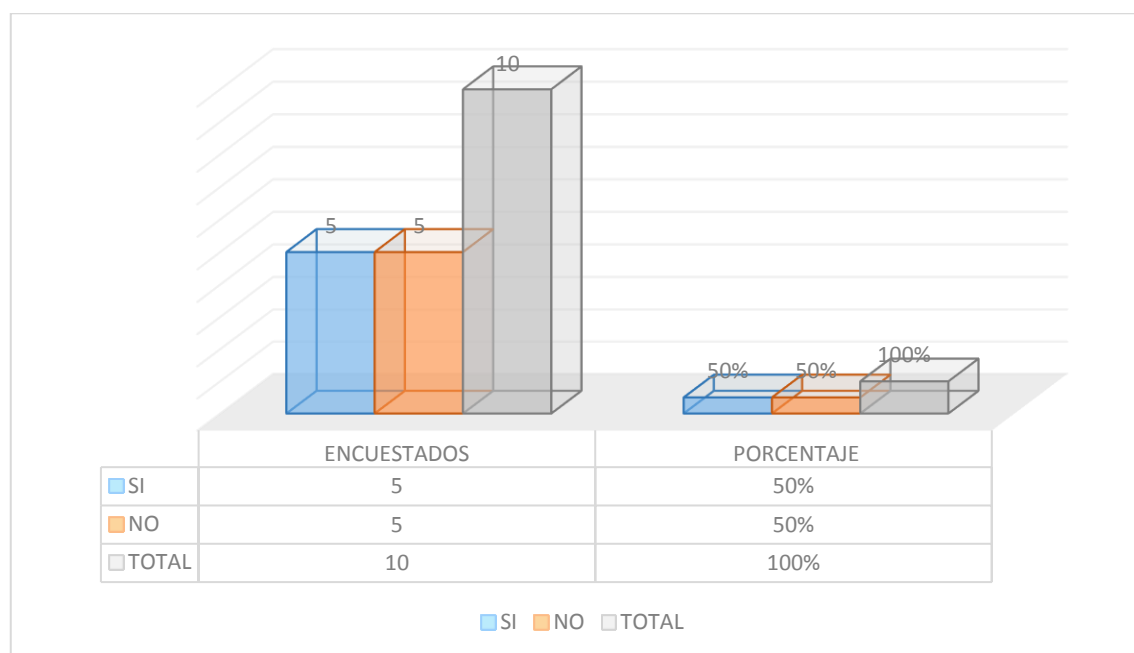
Por otro lado, 4 encuestados que equivale al 40% del 100% de la población encuestada, manifiestan que la Eutanasia se encuentra lejos de ser regularizada en el Ecuador, debido a que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe la inviolabilidad de la vida, y la Eutanasia como procedimiento médico tiene una finalidad que va relacionada a terminar con la vida del paciente.

### PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida si esta se ha convertido en un tormento?

*Tabla 4. Decisión y Voluntad de Pacientes con Enfermedades Incurables*

Pregunta 4	Encuestados	Porcentaje
Si	5	50%
No	5	50%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 4. Decisión y Voluntad de Pacientes con Enfermedades Incurables*

#### Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 4 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales



del derecho expertos en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 5 encuestados que equivale al 50% del 100% de la población encuestada, consideran que las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida, pues estos individuos son los únicos que conocen los dolores extremos que tienen que soportar día a día producto de su enfermedad, es así que la sociedad debería ser más consecuente y empática con estas personas, dejando a voluntad del enfermo terminal el decidir sobre su existencia.

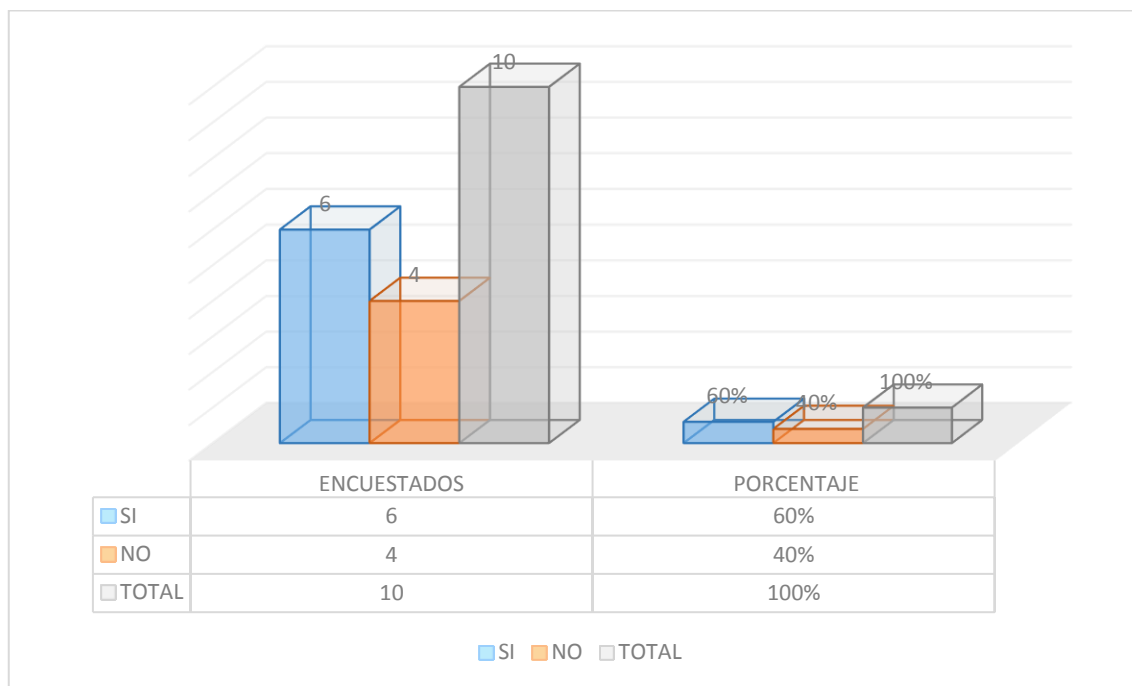
Por otro lado, 5 encuestados que equivale al 50% del 100% de la población encuestada manifiestan que a las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversible no se les debería dar la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida a través de la práctica de la Eutanasia ya que la vida representa un bien jurídico que garantiza el Estado, sobre todo en un Estado de derechos y justicia como lo es el Ecuador, y que en caso de llegar a regularse, se debería crear una comisión médica que evalué cada caso y ellos decidan si es viable poner fin a la vida del paciente si este lo solicitará.

## PREGUNTA NÚMERO 5

5. ¿Es necesario regular en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano a través de un proceso de muerte digna?

*Tabla 5. Constitución – Regular Existencia del Ser Humano*

Pregunta 5	Encuestados	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 5. Constitución – Regular Existencia del Ser Humano*

### Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 5 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional y derecho penal del cantón Guaranda,

Provincia de Bolívar; 6 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, manifiestan que en la Constitución de la República del Ecuador es necesario regular el fin de la existencia del ser humano, ya que se habla solo de la vida, y de la vida digna.

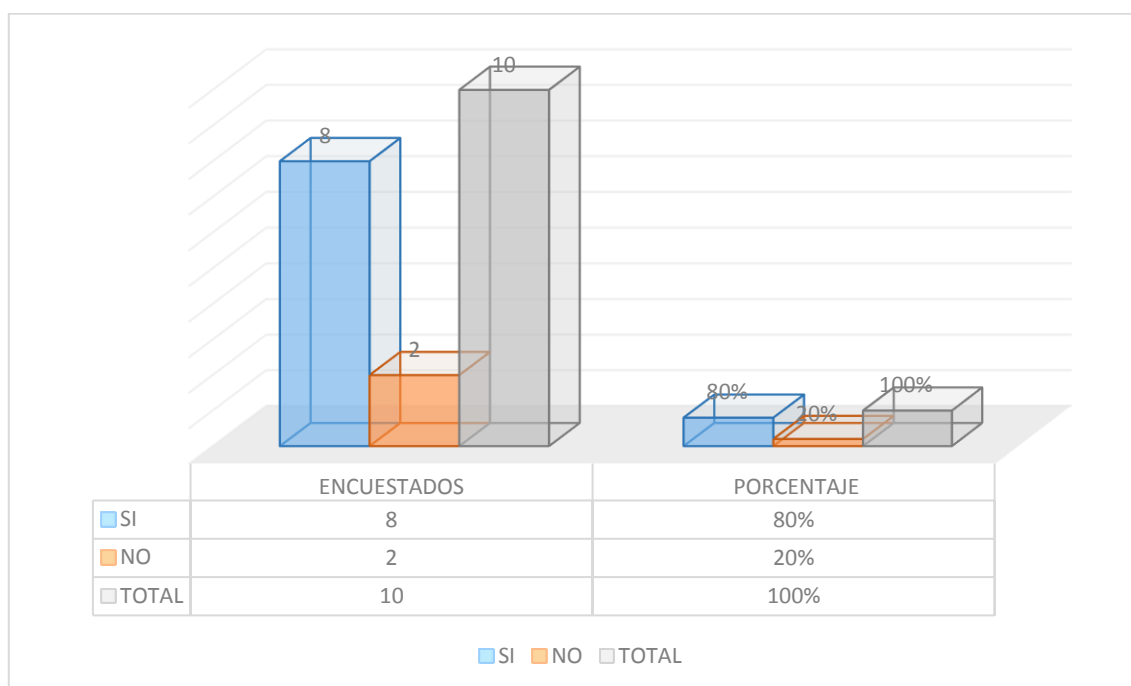
Por otro lado, 4 encuestados que equivale al 40% del 100% de la población encuestada, manifiestan que no es necesario regular el fin de la existencia humana, porque todos conocen que la vida tiene un extremo o límite que es la muerte, y por el mismo hecho de existir da lugar a que algún día culmine dicha existencia.

## PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Considera usted que el precepto constitucional de la vida digna en el Ecuador debería tener un alcance hacia una muerte digna respecto a los pacientes con enfermedades incurables a fin de evitar sufrimiento y dolor?

*Tabla 6. Constitución - Alcance de la Vida Digna*

Pregunta 6	Encuestados	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 6. Constitución - Alcance de la Vida Digna*

### **Análisis e Interpretación de datos**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 6, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 6 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 8 encuestados que equivale al 80% del 100% de la población encuestada, consideran que la vida digna contemplado en la carta suprema de la legislación ecuatoriana debería tener un alcance donde también se hable de la muerte digna dando lugar a que los pacientes con enfermedades incurables puedan poner fin a su sufrimiento y dolor a través de un mecanismo idóneo como la Eutanasia.

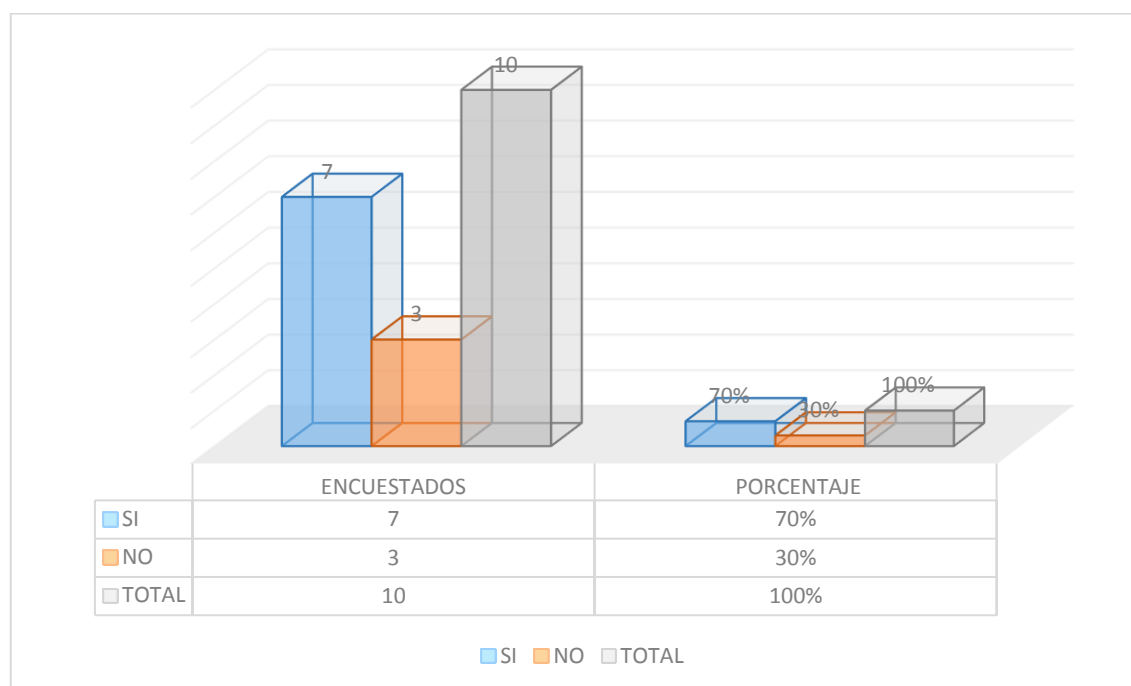
Por otro lado, 2 encuestados que equivale al 20% del 100% de la población encuestada, mencionan que a pesar de que el proceso de vida de una persona conlleva a su muerte en algún momento determinado de su existencia, la carta suprema lo que respeta es el derecho a la vida, por tales consideraciones la muerte digna no puede ser considerado como un alcance de la vida ya que es el otro extremo de lo que representa la existencia de una persona.

## PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Cree usted que las personas que padecen de enfermedades incurables tienen una vida indigna y que poco o nada se ha hecho por ellos desde el punto de vista jurídico?

*Tabla 7. Vida Indigna – Ámbito Jurídico*

Pregunta 7	Encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 7. Vida Indigna – Ámbito Jurídico*

### **Análisis e Interpretación de datos**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 7, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 7 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 7 encuestados que equivale al 70% del 100% de la población encuestada, consideran que la vida de una persona con enfermedad terminal, incurable o irreversibles se vuelve indigna y que a esto se le suma una mala calidad de vida que va relacionado al desgaste físico, social, material y emocional por el padecimiento propio de la enfermedad la cual es progresiva dando lugar a un pronóstico de vida limitada, y que el Estado no hace nada por estas personas desde el ámbito jurídico, siendo desalentados completamente.

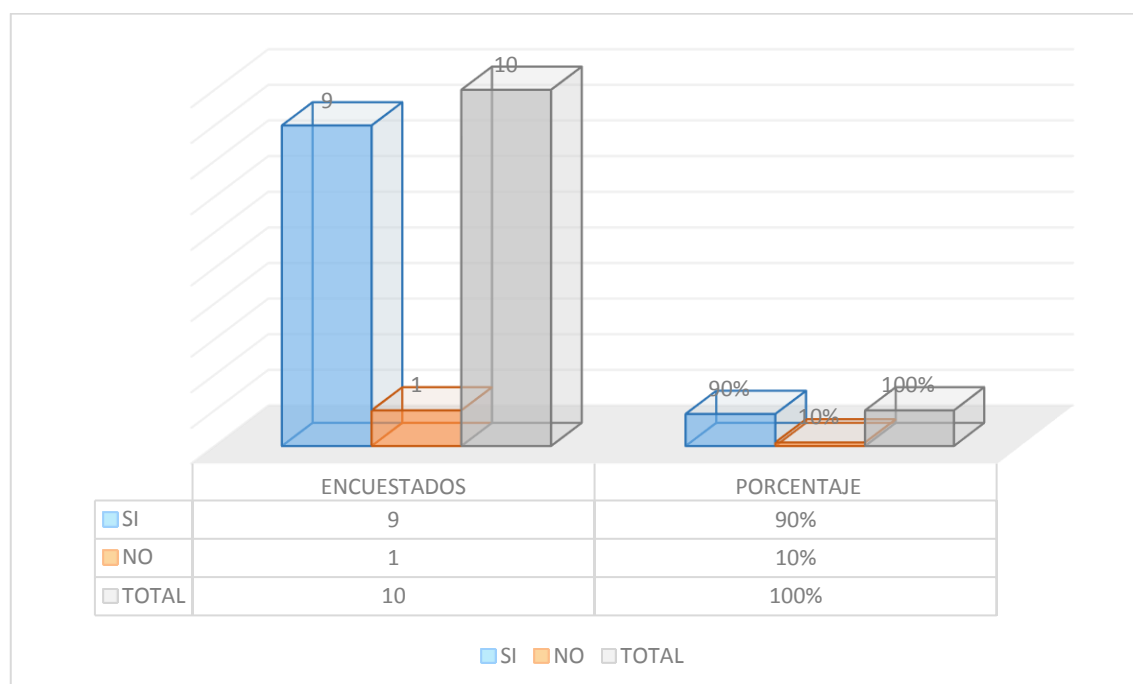
Por otro lado, 3 encuestados que equivale al 30% del 100% de la población encuestada, manifiestan que las personas con enfermedades terminales, incurables o irreversibles pueden alargar su vida mediante tratamientos médicos y que su vida no es indigna ya que el profesional de la salud siempre está pendiente de su diagnóstico proporcionándole medicamentos para aliviar el dolor y así el enfermo pueda llevar una vida normal lo más posible que se pueda.

### PREGUNTA NÚMERO 8

8. ¿Cree usted que la práctica de la Eutanasia de forma clandestina en el Ecuador podría ser sancionada bajo los diversos tipos penales contemplados en el Código Orgánico Integral Penal?

*Tabla 8. Tipos Penales – Código Orgánico Integral Penal*

Pregunta 8	Encuestados	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 8. Tipos Penales – Código Orgánico Integral Penal*



### **Análisis e Interpretación de datos**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 8, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 8 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 9 encuestados que equivale al 90% del 100% de la población encuestada, consideran que la norma penal ecuatoriana contempla diferentes tipos penales y la Eutanasia al no estar regularizada, puede ser sancionada si se llega a comprobar que un médico ayudo a terminar con la vida del paciente.

Por otro lado, 1 encuestado que equivale al 10% del 100% de la población encuestada, manifiesta que la ética profesional de los médicos le impide que ponga en práctica la eutanasia sobre sus pacientes con enfermedades terminales e incurables, por ende, existe pocas posibilidades por no decir nulas de que un médico llegue a inducir que el paciente acabe con su vida. Sin embargo, no existe tipo penal específico que sancione la práctica de la Eutanasia.

## **4.2 Discusión de Resultados**

Una vez analizadas cada una de las preguntas respecto al formulario de encuestas del proyecto de investigación titulado: “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”’; es menester indicar que el derecho a una vida digna se encuentra establecido en la carta suprema de la legislación ecuatoriana, es decir en la Constitución de la República del Ecuador, partiendo de aquello es menester indicar que la Eutanasia representa en el ámbito internacional el derecho a una muerte digna en el proceso de vida, lo cual surge en beneficio de las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversibles.

En la presente investigación constan criterios emitidos por varios tratadistas a nivel nacional como internacional; a esto se le ha sumado las opiniones dadas por los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal, los mismos que a través de las encuestas planteadas; han referido que sería viable en la legislación ecuatoriana que los legisladores ampliaran el derecho a la vida digna dando lugar así a la injertación de la figura de la Eutanasia.

Lo dicho hasta aquí supone que existe la necesidad de regular el fin de la existencia del ser humano a fin de garantizar una vida digna y a su vez una muerte, ya que las personas con enfermedades terminales e incurables sufren a diario y ello deriva en una vida indigna. Es importante resaltar que la muerte es inevitable para todos y cada uno de los seres humanos; pero en caso de las personas con enfermedades terminales o irreversibles es indispensable pensar desde ya en una normativa que regule la vida digna en el proceso de muerte. Finalmente considero que se debe tomar mayor interés por parte de la sociedad ecuatoriana en relación al tema de la Eutanasia a fin de atender las necesidades actuales y futuras respecto a la dignidad de las personas en todo su ciclo de vida, es decir desde su nacimiento hasta su muerte.

## **4.3 Beneficiarios**

### ***4.3.1 Beneficiarios Directos***

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- Personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversibles.
- Familiares de las personas que padecen enfermedades terminales, incurables o irreversibles.
- Profesionales de la Salud (Médicos).

### **4.3.2 Beneficiarios Indirectos**

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- La Universidad Estatal de Bolívar.
- Estudiantes de la carrera de Derecho.
- Profesionales del Derecho en General.

### **4.4 Impacto de la Investigación**

En lo referente a la presente investigación titulada “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”, debo indicar que tiene un impacto positivo en toda la sociedad ecuatoriana ya que se ha evidenciado una realidad respecto a las personas que padecen de enfermedades terminales e incurables las cuales no pueden acceder a un mecanismo que les garantice un proceso de muerte tranquila sin dolores ni sufrimiento, por ende, en la legislación ecuatoriana se debería ampliar el alcance del derecho a la vida digna.

### **4.5 Transferencia de Resultados**

El presente trabajo de investigación a medida que se desarrolló, se contó con el apoyo de los profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional, y derecho penal del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, los cuales ayudaron a levantar las encuestas respecto al tema de la Eutanasia que aún no se encuentra regulada en el Ecuador, la misma que se presenta en otras legislaciones del mundo como un mecanismo idóneo que ayuda a los pacientes que sufren de enfermedades incurables alcanzar una muerte digna.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES

Las conclusiones que resultan de este trabajo de investigación titulado “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”, son las que a continuación se detallan:

- El mecanismo o figura de la Eutanasia en el ámbito internacional representa un derecho otorgado a la persona con enfermedad incurable a decidir cuándo poner fin a su vida y por ende poner fin a su sufrimiento, cabe mencionar que su alcance en los últimos años ha tomado gran relevancia, es así que varios países se han sumado a dicha iniciativa y han regulado su práctica debido a que la Eutanasia también representa el derecho a una vida digna que trata de evitar la agonía del enfermo, pues esto genera para el enfermo una vida indigna.
- La práctica de la Eutanasia como un derecho a la vida digna en el proceso de muerte en la legislación ecuatoriana no se encuentra regulada, pero en la norma suprema si se hace referencia a la vida digna, específicamente el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador se menciona que se garantiza el derecho a una vida digna, por lo tanto es menester que en la legislación ecuatoriana se brinde un alcance a la vida digna en el proceso de muerte de aquella persona que padece de una enfermedad incurable e irreversible.
- La Eutanasia ha sido considerado como un mecanismo idóneo debido a que defiende la idea de que el paciente con enfermedad terminal debe tener la oportunidad de decidir cuando poner fin a su vida de forma digna, es decir este mecanismo respeta la voluntad de la persona que padece de enfermedad incurable.
- Desde el punto de vista jurídico, tomando en consideración la regularización de la practica de la Eutanasia en otras legislaciones del mundo, es viable que dicha figura pueda ser insertada en el Ecuador ya que es necesario ampliar el derecho a una vida digna, pues solo así la persona con enfermedad terminal e incurable podría decidir cuando poner fin a su vida de manera digna.

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones sobre el presente proyecto de investigación titulado “LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)”, son las que a continuación se detallan:

- Que se regule el fin de la existencia del ser humano para las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles como un alcance de lo que representa la vida digna, implementándose en la normativa legal la práctica de la Eutanasia, a fin de que no exista una sanción para el médico quien lo realice.
- Para que la figura de la Eutanasia pueda ser regulada en el Ecuador es importante tomar en cuenta los países donde ya es permitida su práctica, donde se muestra una consecuencia o efecto positivo desde el ámbito internacional, pues solo así se podrá establecer de manera correcta ya que es necesario que se cumplan ciertos requisitos en un determinado lapso de tiempo para que la persona con enfermedad incurable que lo solicitó no mantenga una vida indigna.
- En la legislación ecuatoriana se debe poner más atención a las necesidades de las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversibles, pues la propia enfermedad les ocasiona una serie de dificultades que da lugar a que se genere una vida indigna esperando solo el momento de su muerte natural.
- Considero que se debe educar a la sociedad ecuatoriana y ser más empática con las personas que padecen de enfermedades terminales e incurables, dando un mayor alcance de lo que representa la vida digna, pues una enfermedad incurable causa dolores extremos que solo conoce el paciente lo cual afecta a su dignidad por ende es el único que debería poder decidir cuándo poder terminar esa vida de sufrimiento mediante una figura idónea como lo es la Eutanasia que garantiza la vida digna en el proceso de muerte.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álamo, M. (2008). Sobre "Eutanasia y Derechos Fundamentales". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1 - 8.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Caracas: Episteme.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- *Código Orgánico Integral Penal*. (2021). Quito: Asamblea Nacional.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Asamblea Nacional.
- Creagh, M. (2012). Dilema Ético de la Eutanasia. *Revisat Cubana de Salud Pública*, 150 - 155.
- Grajales, T. (2002). La Metodología de la Investigación Histórica: Una Crisis Compartida. *Enfoques*, 5 - 21.
- Herrea, A., & Guzmán, A. (2012). Reflexiones sobre la Calidad de Vida, Dignidad y Envejecimiento. *Revista Médica Clínica Condes*, 65 - 76.
- Knapp, M. (s.f.). *La Comunicación No Verbal en el Cuerpo y el Entorno*. Ediciones Paidós.
- Marín, L. (2007). La Dignidad Humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. *Revista de Bioética y Derecho*.
- Montero, E. (2001). ¿Hacia una Legalización de la Eutanasia Voluntaria? Reflexiones acerca de la Tesis de la Autonomía. *Cuadernos de Bioética*, 27 - 43.
- Morello, A., & Morello, G. (2002). *Los Derechos Fundamentales a la Vida Digna y a la Salud*. La Plata: Librería Editora Platense.
- Niño, L. (1994). *Eutanasia: Morir con Dignidad, Consecuencias Jurídico-Penales*. Editorial Universidad.
- Ossorio, M. (1995). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (22a. ed. --)*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

- Oviedo, S. (1999). *Medicina Legal*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Pániker, S. (1998). El Derecho a Morir Dignamente. *Anuario de Psicología*, 83 - 90.
- Sampedro, J. (2004). *Los Viejos Camaradas*. Santa Fe.
- Tamayo y Tamayo. (2003). *Proceso de Investigación Científica*. México: Editorial Limusa.
- Valls, R. (2015). El Concepto de Dignidad Humana. *Revista de Bioética y Derecho*, 278 - 285.

**ANEXOS****Anexo 1 – Formulario de Encuestas****UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS  
EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y/O PENAL DEL CANTÓN GUARANDA,  
PROVINCIA DE BOLÍVAR.**

El trabajo de Investigación titulado “**LA EUTANASIA COMO UN DERECHO A LA VIDA DIGNA (MORIR CON DIGNIDAD)**”, está relacionado directamente con el Derecho, es decir, es necesario, el criterio de un profesional experto en la Materia; por tales consideraciones a fin de aclarar o establecer cierto conocimiento útil para la investigación, solicito a usted de la manera más comedida contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que se debe empezar a educar a la sociedad ecuatoriana sobre la muerte digna como el extremo final de lo que representa el proceso de vida del ser humano?

Si ( ) No ( )

2. ¿Considera usted que es necesario que en el Ecuador los legisladores comiencen a profundizar y debatir el tema del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables?

Si ( ) No ( )



3. ¿Cree usted que sería viable en el Ecuador a través de una Ley regular la práctica de la Eutanasia, en virtud de que existen personas con enfermedades incurables que claman acabar con su vida de manera digna?

Si ( ) No ( )

4. ¿Considera usted que las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida si esta se ha convertido en un tormento?

Si ( ) No ( )

5. ¿Es necesario regular en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano a través de un proceso de muerte digna?

Si ( ) No ( )

6. ¿Considera usted que el precepto constitucional de la vida digna contemplado en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador debería extender su alcance hacia una muerte digna respecto a los pacientes con enfermedades incurables a fin de evitar sufrimiento y dolor?

Si ( ) No ( )

7. ¿Cree usted que las personas que padecen de enfermedades incurables tienen una vida indigna, producto de una mala calidad de vida?

Si ( ) No ( )

8. ¿Cree usted que la práctica de la Eutanasia de forma clandestina en el Ecuador podría ser sancionada bajo alguno de los tipos penales contemplados en el Código Orgánico Integral Penal?

